



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 11 DE FEBRERO DE 1997

Número 34

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1997	1267
Orden de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local	1279

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia	1291
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca	1291
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia	1291

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación expedientes comprobación de valores	1291
--	------

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador número 144/96.	1292
Expediente sancionador número 116/96.	1292

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio para la licitación de un contrato de servicios Expediente 1J97CT001	1293
---	------

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 83/93	1294
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 575/91	1294
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 60/93	1295
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 534/92.	1295
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 218/96.	1296
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 486/96	1296
De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución 54/96	1296
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 654/96	1298
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 782/95.	1298
Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos 2 132/95	1298

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1 062/93	1299	Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 622/95.	1322
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social.		Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 407/95	1323
Sentencia 1 290/96.	1299	Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 667/96	1323
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1 153/96	1300	Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 88/96	1323
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 956/95-D	1300	Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Proce-	
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 246/96	1300	dimiento 357/94	1324
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.		Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 440/95	1324
Autos 148/92.	1301	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos 414/95.	1325
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 546/94.	1302	Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 485/96	1326
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 318/95	1306	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Procedimiento	
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 273/96.	1306	333/95.	1327
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 469/94.	1307	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 16/97	1327
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 131/96-A.	1308	Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 474/96	1328
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 111/96-A.	1308	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 559/96.	1328
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 628/94-D.	1309	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 216/96	1329
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 283/96.	1310	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 489/96-A	1330
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 365/93	1310	Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 25/96	1331
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 284/96.	1311	Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1 053/94	1332
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 669/96	1311	Primera Instancia número Dos de San Javier. Expediente 38/95.	1332
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 558/94.	1311	Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 349/95.	1332
Primera Instancia número Tres de San Vicente del Raspeig (Alicante)		Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 376/93	1333
Procedimiento 190/96.	1312	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Proce-	
Primera Instancia número Seis de Madrid. Autos 209/96.	1312	dimiento 9/96	1334
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 864/96	1313	Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 254/96.	1334
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 394/94.	1315	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 254/96	1335
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 97/96-A.	1315	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 176/96	1335
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 83/96.	1316	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.289/96	1336
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 504/93	1317	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 205/96	1336
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 726/96	1317	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.309/96	1336
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 584/94	1318	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 265/96.	1336
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Procedimiento		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 266/96	1337
106/96	1319	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 267/96	1337
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 353/96	1320	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 269/96	1337
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 461/96	1321	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 559/96	1337
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 533/96	1321		

IV. Administración Local

CEUTÍ. Plantilla de personal.	1338
CARTAGENA. Notificación titulares de fincas.	1339
CARTAGENA. Corrección de error.	1339
MURCIA. Gestión Tributaria. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre	
Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1997	1339
MURCIA. Aprobado deslinde de fincas municipales	1340
ALCANTARILLA. Aprobación de las bases del concurso de "Antepro-	
yecto arquitectónico para edificio destinado a piscina cubierta	1340
climatizada"	
MURCIA. Notificación mediante edicto	1341
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de gestión de servicios	
públicos. Expediente 167-P/96	1342

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes "La Isla". Santomera. Anuncio convocatoria	1343
Colegios Notariales de España. Expediente provisional 1/96.	1343
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación provin-	
cial de Granada. Acuerdo de iniciación del expediente sancionador	1344
Comunidad de Regantes de la Pollera de Cehugin (en formación)	
Depositados los proyectos de los Estatutos y Reglamentos.	1344

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1773 ORDEN de 29 de enero de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1997.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, estima conveniente la concesión de subvenciones con la citada finalidad.

De esta forma, se establecen una serie de Programas en los que se fija como objetivo prioritario incentivar la contratación de jóvenes, por ser éste un aspecto especialmente preocupante para toda política de empleo; y la contratación indefinida de trabajadores mayores de 25 años, ante las dificultades de inserción laboral de este colectivo, y de mujeres en profesiones u oficios en los que se consideran que están subrepresentadas; y se promociona el autoempleo, con el fin de posibilitar la creación por el desempleado de su propia empresa. Asimismo se establece una línea de ayudas a las Corporaciones Locales para paliar el desempleo estacional agrario.

Dado el importante papel de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales en defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios, respectivamente, se habilitan una serie de medidas que les permita el cumplimiento en sus objetivos.

Al propio tiempo, se promociona la integración laboral del minusválido, apoyando los centros especiales de empleo y la instalación como autónomos de este colectivo. También se introduce un sistema de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el régimen de la Seguridad Social, dirigido a trabajadores de empresas en proceso de reestructuración.

Igualmente, se establecen ayudas para la orientación profesional, mediante la creación de gabinetes de información y contratación de personal especializado que asesore, oriente o fomente la colocación de jóvenes en el mercado laboral, o que fomente la cultura empresarial mediante seminarios.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con la exigencia contenida en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Varios de los Programas contenidos en esta Orden son cofinanciados por el Fondo Social Europeo o por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tal y como se expresa en el artículo 1 de esta disposición.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la inserción laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1.

1º.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1997, destinadas a fomentar la creación de empleo y promover y afianzar la economía regional, a través de los siguientes Programas:

Programa 1º: Fomento de empleo de mayores de 25 años (F.S.E.)

Programa 2º: Fomento empleo de jóvenes (F.S.E.)

Programa 3º: Fomento empleo de mujeres subrepresentadas (F.S.E.).

Programa 4º: Autoempleo (inversiones). (F.S.E.)

Programa 5º: Autónomos (subvenciones financieras y rentas de subsistencia) (M.T.S.S.)

Programa 6º: Integración Laboral del minusválido (M.T.S.S.)

Programa 7º: Ayudas previas a la jubilación (M.T.S.S.).

Programa 8º: Prácticas en Empresas (F.S.E.)

Programa 9º: Acciones de Fomento.

Programa 10: Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

Programa 11: Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales y Difusión del Pacto.

Programa 12: Iniciativas para el Desarrollo Rural.

Programa 13: Iniciativas para el desempleo estacional.

Programa 14: Proyectos de Inserción Laboral.

2º.- Las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas en el ejercicio de 1997 son las siguientes:

PROGRAMA	CRÉDITO (Pesetas)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1º	209.125.000	97.16.04.322A.775.00
2º	281.614.000	97.16.04.322A.775.01
3º	23.129.000	97.16.04.322A.775.02
4º	200.000.000 50.000.000	97.16.04.322A.775.03 97.16.04.322A.775.01, 775.00.
5º	66.737.000 62.547.000	97.16.04.322A.777.00 97.16.04.322A.777.01
6º	44.185.000	97.16.04.322A.778
7º	30.679.000 10.000.000	97.16.04.322A.779 97.16.04.322A.787
8º	15.000.000 15.000.000	97.16.04.322A.785 97.16.322A.775.01
9º	16.026.000	97.16.04.322A.787 y 786
10º	58.532.000	97.16.04.322A.786
11º	57.310.000	97.16.04.322A.480, 481 y 483
12º	300.000.000	97.16.04.322A.765
13º	300.000.000	97.16.04.322A.766
14º	14.000.000	97.16.04.322A.787

3.- Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, debidamente autorizadas, así como por incorporaciones de créditos del ejercicio anterior.

4.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

5.- No obstante lo anterior, podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

PROGRAMA 1º

FOMENTO DE EMPLEO DE MAYORES DE 25 AÑOS

Artículo 2.

1.- Las pequeñas y medianas empresas privadas, con sede social en la Región de Murcia y para centros ubicados en la misma, que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa trabajadores desempleados mayores de 25 años, podrán obtener las siguientes subvenciones:

a) Trabajadores despedidos de empresas en crisis o por cierre.

Una subvención de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas) por cada trabajador contratado.

b) Contratos de relevo por jubilación.

Una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado menor de 45 años en sustitución de un trabajador por jubilación anticipada o normal.

c) Acceso al primer empleo de titulados universitarios.

Una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado que haya finalizado sus estudios universitarios dentro de los dos cursos académicos anteriores a la publicación de esta Orden (cursos 1994-95 y 1995-96). El contrato concertado deberá estar acorde con la titulación del trabajador.

d) Trabajadores mayores de 45 años.

Una subvención de 800.000 pesetas (ochocientas mil pesetas) por cada trabajador contratado mayor de 45 años.

e) Contratados por empresas que inicien su actividad económica en 1997.

Una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado en empresas que inicien su actividad económica a partir de 1º de enero de 1997.

f) Desempleados con cursos de formación.

Una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado que haya realiza-

do algún curso de formación ocupacional durante los dos últimos años. El contrato concertado deberá estar acorde con la formación recibida.

g) Desempleados en general.

Una subvención de 700.000 pesetas (setecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado.

h) Reconversión de un contrato temporal en indefinido.

Una subvención de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas) por la reconversión de un contrato temporal en indefinido, siempre que aquél sea anterior a la publicación de esta Orden y la reconversión en indefinido sea posterior. El contrato temporal deberá estar en vigor en el momento de la solicitud.

PROGRAMA 2º

FOMENTO DE EMPLEO DE JÓVENES

Artículo 3.

Las pequeñas y medianas empresas privadas, con sede social en la Región de Murcia y para centros ubicados en la misma, que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa trabajadores desempleados menores de 25 años, podrán obtener las siguientes subvenciones:

a) Trabajadores en empresas que inicien su actividad económica en 1997.

Una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado en empresas que inicien su actividad económica a partir de 1º de enero de 1997.

b) Contratado de relevo por jubilación.

Una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado en sustitución de un trabajador por jubilación anticipada o normal.

c) Acceso al primer empleo de jóvenes con titulación universitaria.

Una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado por tiempo indefinido y a jornada completa que haya finalizado sus estudios universitarios dentro de los dos cursos académicos anteriores a la publicación de esta Orden (cursos 1994-95 y 1995-96). El contrato concertado deberá estar acorde con la titulación del trabajador.

d) Desempleados con cursos de formación.

Una subvención de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado que haya realizado algún curso de formación ocupacional durante los dos últimos años. El contrato deberá estar acorde con la formación recibida.

e) Trabajadores desempleados en general.

Una subvención de 700.000 pesetas (setecientas mil pesetas) por cada trabajador contratado.

f) Reconversión de un contrato temporal en indefinido.

Una subvención de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas) por la reconversión de un contrato temporal en indefinido, siempre que aquél sea anterior a

la publicación de esta Orden y la reconversión en indefinido sea posterior. El contrato temporal deberá estar en vigor en el momento de la solicitud.

PROGRAMA 3º

FOMENTO DE EMPLEO MUJERES SUBREPRESENTADAS

Artículo 4.

Las pequeñas y medianas empresas privadas, con sede social en la Región de Murcia y para centros ubicados en la misma, podrán obtener una subvención de 800.000 pesetas (ochocientas mil pesetas) por la contratación de cada mujer desempleada mayor de 25 años que se incorpore al mercado laboral en aquellas profesiones u oficios en las que se hallen subrepresentadas y que figuren en el Anexo III de la Orden de 6 de agosto de 1992 (BOE nº 196 de 15-8-92). En los casos en los que la profesión u oficio no figure expresamente en el citado Anexo, pero sea similar a las incluidas en el mismo, cabrá también la posibilidad de acceso a estas ayudas siempre que, previamente a la contratación, se obtenga de la Dirección General de Trabajo certificado por el que se acredite tal similitud, correspondiendo al titular de dicho Centro Directivo estimar o no el supuesto concreto como subvencionable por este apartado.

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS 1º, 2º Y 3º

Artículo 5.

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las empresas acogidas a alguna de las medidas de fomento de empleo, tanto de la Administración Regional como de la Central, por la contratación de los mismos trabajadores, hasta la finalización de sus respectivos contratos.

b) Aquellas empresas que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

c) Las empresas que rescindan contratos indefinidos con objeto de realizar nuevas contrataciones, a fin de acogerse a las ayudas previstas en esta Orden.

d) Los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual o de los socios o de los que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria.

e) Las empresas que hayan sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Las empresas que reduzcan su plantilla en los últimos 12 meses por despidos improcedentes.

Artículo 6.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación aportada por duplicado, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

1.- La referida en las Normas Generales que le afecte.

2.- En relación con el trabajador contratado:

a) Contrato de trabajo registrado en la Oficina del INEM.

b) Informe de vida laboral del trabajador en el que conste su nueva contratación.

c) Para los contratos de relevo por jubilación, acreditación de la correspondiente jubilación.

d) Para los contratados por empresas en crisis o por cierre, documento que acredite la baja del trabajador.

e) Para los desempleados con cursos de formación, certificado del curso realizado a través de organismos o entidades competentes.

f) Para los titulados universitarios, informe de vida laboral y certificado académico expresivo de la titulación, debiendo constar en el contrato.

g) Para las reconversiones, contrato inicial, sucesivas prórrogas y contrato de reconversión.

h) Para mujeres subrepresentadas, en el supuesto en que la profesión u oficio no figure en el Anexo III de la Orden de 6 de agosto de 1992, certificado expedido por la Dirección General de Trabajo a que se refiere el artículo 4º de esta Orden.

Artículo 7.

La Orden de concesión y abono de las ayudas, corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo a propuesta de la Dirección General de Trabajo, siendo atendidas las solicitudes por el orden de presentación de las mismas.

Artículo 8.

No se podrán conceder ayudas por más de seis contratos por empresa, salvo por razones de interés social, apreciadas por la Autoridad competente y previa solicitud motivada de aquélla.

PROGRAMA 4º

AUTOEMPLEO (INVERSIONES)

Artículo 9.

Con objeto de promover y ayudar a los desempleados para que se instalen como autónomos, se podrá conceder una subvención de hasta 800.000 pesetas por la inversión realizada. Para percibir esta ayuda debe-

rán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Haber materializado dentro de la Región de Murcia, a partir de 1º de enero del año en curso, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita la subvención, por un importe no inferior a 800.000 pesetas (ochocientas mil pesetas), de las cuales un mínimo de 500.000 pesetas será en activos fijos materiales. Las 300.000 pesetas restantes podrán ser activo circulante.

Del valor de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y, para activos fijos materiales, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.
- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.
- Compra de vehículos industriales y comerciales.

b) Que los elementos del activo fijo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera inferior.

PROGRAMA 5º

AUTONOMOS (SUBVENCIONES FINANCIERAS Y RENTAS DE SUBSISTENCIA)

Artículo 10.

Para promover y ayudar a financiar proyectos que faciliten la instalación como autónomos a personas que se encuentren desempleadas e inscritas como parados en las correspondientes oficinas del INEM, se podrán conceder las siguientes ayudas:

A) SUBVENCIONES FINANCIERAS:

Una subvención financiera de hasta 6 puntos como máximo del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, con el límite de 500.000 pesetas, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia.

Sólo podrán tener acceso a la obtención de estas ayudas los autónomos cuyos préstamos se amorticen en el plazo mínimo de tres años.

B) RENTAS DE SUBSISTENCIA:

Para facilitar la instalación como autónomo de los desempleados menores de 25 años, inscritos como parados en las correspondientes Oficinas de Empleo del INEM o mayores de 25 años que lleven al menos un año como parados y que se hayan beneficiado de la subvención financiera descrita en el apartado anterior; se podrá conceder una subvención adicional de hasta 500.000 pesetas en función de la cuantía del préstamo y del baremo que a continuación se relaciona, que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos.

CUANTÍA DEL PRESTAMO

menos de 500.000 pesetas
de 500.000 a 699.000 pesetas
de 700.000 a 799.000 pesetas
de 800.000 a 999.000 pesetas
de 1.000.000 a 1.199.000 pesetas
de 1.200.000 a 1.399.000 pesetas
de 1.400.000 a 1.699.000 pesetas
de 1.700.000 a 1.999.000 pesetas
desde 2.000.000

CUANTÍA RENTA SUBSISTENCIA

100.000 pesetas
150.000 pesetas
200.000 pesetas
250.000 pesetas
300.000 pesetas
350.000 pesetas
400.000 pesetas
450.000 pesetas
500.000 pesetas

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS 4º Y 5º

Artículo 12.

1.- Para poder acceder a la subvenciones descritas en estos Programas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar desempleados e inscritos en la Oficina de empleo del INEM hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, que debe haberse producido a partir del 1 de enero de 1997 (sólo para el programa 5º).

b) Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del 1 de enero de 1997.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Estar desempleados e inscritos como parados en la correspondiente oficina de empleo del INEM o agencia de colocación privada hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, que debe haberse producido a partir del 1 de enero de 1997 (sólo para el programa 4º)

2.- Quedan excluidos de estos Programas los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria, excepto las sociedades de responsabilidad limitada unipersonal.

Artículo 13

1.- A la solicitud de subvención se acompañará, por duplicado en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1.- La referida en las Normas Generales que le afecte.

2.- Documento acreditativo del alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.- Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

4.- Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago

5.- Facturas y justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo.

6.- Contrato de préstamo con la entidad de crédito o certificado acreditativo del mismo y de sus características, cuyo importe en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad a realizar (sólo para los Programas 5º y 6º).

7.- Informe de vida laboral del desempleado y certificado del INEM que acredite la inscripción del solicitante como parado, expresando la fecha de alta y baja en la citada oficina (sólo para los Programas 5º y 6º).

8.- Certificado de la correspondiente oficina de empleo del INEM o Agencia de colocación privada que acredite el periodo de desempleo o de inscripción como demandante de empleo, debiendo constar la fecha de alta y baja (sólo para el Programa 4º).

9.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago, o informe de vida laboral que acredite que el solicitante no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

PROGRAMA 6º

INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO

Artículo 14.

Para facilitar la integración laboral del minusválido se podrán conceder ayudas destinadas a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el R.D. 2273/85 de 4 de diciembre (BOE nº 97 de 9 de diciembre de 1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo; así como para financiar la instalación de los minusválidos como autónomos.

A.- Subvenciones a centros especiales de empleo

Artículo 15.

Para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Costes salariales.

Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por minusválidos que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe máximo del 50% del salario mínimo interprofesional aplicado.

b) Bonificación de cuotas de la Seguridad Social.

Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la

Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas de recaudación conjunta.

Esta bonificación será deducida directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

c) Adaptación de puestos de trabajo.

Subvención del 80% del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 300.000 pesetas por puesto de trabajo.

d) Subvenciones de saneamiento financiero.

1) Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente los Centros Especiales de Empleo, en aras de lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que faciliten su viabilidad y estabilidad.

Esta subvención se podrá conceder a los Centros que lo soliciten o a través de convenios con el sector. En cualquier caso, el Centro deberá acreditar que la situación financiera en que se halla, en el momento de la solicitud, pone en grave peligro su subsistencia y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

2) Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

Para la concesión y determinación de la cuantía de esta subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del R.D. 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

e) Asistencia técnica.

Subvención por asistencia técnica en los términos contenidos en el artículo 16.1.a).

Artículo 16.

Para la creación y ampliación de Centros Especiales de Empleo se podrán conceder las siguientes ayudas:

1.- Para financiar la puesta en marcha de proyectos que generen empleo, preferentemente estable, para trabajadores minusválidos en Centros Especiales de Empleo:

a) Asistencia Técnica.

Una subvención de hasta el 50% del coste para asistencia técnica, principalmente para estudios de viabilidad, auditoría y asesoramiento, que se presten por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan las garantías de competencia profesional, así como para contratación de gerentes y técnicos.

b) Subsidiación de puntos de interés.

Una subvención de hasta 6 puntos como máximo de los intereses de los préstamos que se obtengan de cualquier entidad de crédito pública o privada. Esta subvención no podrá superar la cuantía de 500.000 pesetas por puesto de trabajo creado.

c) Para inversiones en los Centros Especiales de Empleo.

Una subvención en caso de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para minusválidos.

En el supuesto de que se solicite la subvención sin que haya sido realizada la inversión, se podrá proceder a la concesión de la misma, siendo condición necesaria para el pago la realización del proyecto subvencionado o la constitución de aval en la Tesorería Pública Regional, si así se estableciera en la Orden de la concesión, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención.

Tal garantía se cancelará, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad que motivó la concesión de la subvención.

Todas estas subvenciones no superarán conjuntamente el límite de 2.000.000 de pesetas por puesto de trabajo creado.

2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en este artículo los Centros Especiales de Empleo cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, o sus promotores, cuando se pretenda la creación de los mismos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el R.D. 2.273/1985 anteriormente mencionado.

Artículo 17.

A la solicitud de subvención se acompañará, por duplicado en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación.

1.- La referida en las Normas Generales que le afecte.

2.- Para mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo:

a) Costes salariales:

- El primer mes, además de las nóminas y boletines de cotización correspondientes, se habrá de aportar alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social, contrato y certificado de minusvalía. Asimismo el Centro deberá acreditar, mediante las correspondientes certificaciones, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con la Administración Regional, y aportar justificante del código de cuenta cliente (con los veinte dígitos) a la que deberá abonarse la subvención.

- En meses sucesivos, nominas de los trabajadores y

boletines de cotización incluidos TC1 y TC2 del último mes ingresado; así como los partes de alta, contratos y certificados de minusvalía de los nuevos trabajadores que pasen a formar parte de la plantilla de la empresa.

b) Bonificación de cuotas a la Seguridad Social:

- Contratos de trabajo, partes de alta en la Seguridad Social y certificación de minusvalía de los trabajadores.

c) Adaptación de puestos de trabajo:

- Memoria.

- Presupuesto y/o factura de la inversión realizada.

d) Subvenciones de saneamiento financiero:

- Memoria explicativa del desequilibrio económico y su origen. Antecedentes del Centro.

- Estudio económico-financiero de viabilidad.

- Balance de situación de los dos últimos ejercicios en el supuesto de Centros que hayan realizado actividades en estos años.

- Cuentas de explotación de los dos últimos años en el caso de Centros que hayan realizado actividades en dichos años.

- Cuentas de explotación provisionales para los dos años siguientes.

- Para Centros de utilidad pública, declaración de imprescindibilidad para garantizar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social a que se refiere el artículo 3 del R.D. 2273/1985, de 4 de diciembre.

3.- Proyectos de creación y ampliación de Centros Especiales de Empleo:

a) Para asistencia técnica:

- Memoria especificativa de la justificación y objeto de la asistencia.

- Presupuesto detallado de los estudios y acciones que la misma implique.

- En caso de contrataciones, contrato y curriculum del contratado.

b) Para subvención de puntos de interés:

- Acreditación de la concesión del préstamo y sus condiciones.

c) Inversiones en centros especiales de empleo:

- Memoria especificativa del proyecto.

- Detalle valorado del Plan de inversión fija (incluyendo facturas y presupuestos pro forma).

- Ampliación y documentación de las fuentes financieras y plan financiero completo.

- Estados financieros de los dos últimos años.

- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto.

B.- Autónomos minusválidos.

Artículo 18.

Para facilitar la instalación como autónomos de los minusválidos desempleados se podrán conceder las siguientes subvenciones:

a) Inversiones.

Subvención de hasta 400.000 pesetas destinada a la financiación de la inversión en capital fijo.

b) Subsidiación de puntos de interés.

Subvención de hasta 6 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. Esta subvención no podrá superar los 6 puntos y tendrá el límite de 500.000 pesetas.

Artículo 19.

1 - Para poder acceder a las subvenciones reguladas en este subprograma deberán cumplirse los siguientes requisitos.

a) Estar el solicitante desempleado e inscrito en cualquier Oficina de empleo del INEM o en cualquier oficina de colocación, hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá haberse producido a partir del 1 de enero de 1997.

b) Haber materializado dentro de la Región de Murcia, desde el 1 de enero del año en curso, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y, para activos fijos materiales, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.
- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.
- Compra de vehículos industriales y comerciales.

c) Que los elementos del activo fijo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera inferior.

d) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

e) Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del 1 de enero de 1997.

2 - Quedan excluidos de este Programa los trabajadores autónomos incluidos en cualquier forma asociativa o societaria, excepto las sociedades de responsabilidad limitada unipersonal.

Artículo 20.

A las solicitudes de subvención se acompañará, por duplicado en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la documentación relacionada en el artículo 13 de esta Orden, debiendo presentar, además, certificado de minusvalía.

Artículo 21.

Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de las subvenciones descritas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Acreditar en el plazo que se determine en la resolución de concesión la realización del proyecto de inversión previsto, así como la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se concedió la subvención, mediante facturas, recibos, contratos u otros documentos que se indiquen en la citada resolución.

b) Conforme se establece en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, los Centros Especiales de Empleo que reciban subvenciones o ayudas de la Administración Pública, anualmente deberán presentar una Memoria que comprenderá los siguientes extremos:

- Titularidad del Centro.
- Ubicación.
- Actividad principal y complementaria.
- Composición de su plantilla.
- Liquidación del presupuesto.
- Balance de situación.
- Cuenta de explotación.
- Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente.
- Cumplimiento de sus objetivos económicos.

Artículo 22.

Las subvenciones para creación y ampliación de Centros Especiales de Empleo así como para mantenimiento de puestos de trabajo se otorgarán de acuerdo con los criterios de prelación siguientes:

Se dará preferencia a las subvenciones de mantenimiento por el orden con que se describen en el artículo 15.

Los remanentes resultantes, después de atender dichas subvenciones, se aplicarán a las que recoge el artículo 16 y por el mismo orden en que allí se detallan.

PROGRAMA 7º

AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN

Artículo 23.

Se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno.

Las ayudas a las que alude este artículo, sus condiciones y requisitos se hallan reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a tra-

bajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE nº 253, de 22 de octubre).

Artículo 24.

Asimismo, se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Estas ayudas se concederán mediante convenio e irán dirigidas a aquellos colectivos despedidos de empresas, por expedientes de crisis o cierre de las mismas, que se hayan agrupado en asociaciones privadas (acogidas a la Ley 24 de diciembre de 1964, de Asociaciones Civiles), para fomentar el empleo de sus asociados y defender sus intereses laborales, así como para fomentar el trabajo y el cooperativismo, en cualquiera de sus formas.

PROGRAMA 8º

PRÁCTICAS EN EMPRESAS

Artículo 25.

La finalidad de este Programa es elevar las posibilidades de empleo de los jóvenes que realicen los dos últimos cursos de licenciatura o último de diplomatura de sus estudios universitarios, facilitándoles una primera experiencia práctica en empresas de la Región.

Artículo 26.

Las actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de este Programa, se contendrán en los convenios que se suscriban con esta finalidad con otras entidades públicas o privadas.

Tales ayudas se otorgarán en cuantía de 25.000 pesetas por mes de prácticas.

Los citados convenios establecerán los criterios referidos a beneficiarios, condiciones de realización de la acción y tramitación, pago y control de las ayudas.

PROGRAMA 9º

ACCIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

Artículo 27.

Se podrá financiar el coste total o parcial de aquellas actividades de difusión, promoción y fomento del empleo a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, jornadas y otras de naturaleza análoga, así como las elaboraciones de planes de empleo con la misma finalidad.

Artículo 28.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin fines de lucro y se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, entre otros:

- Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.
- Idoneidad y contenido de la acción.
- Sectores a los que va dirigida.
- Aportación económica de la entidad solicitante.
- Presupuesto.
- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.
- Destinatarios de la misma.

Artículo 29.

A la solicitud de subvención se acompañará, por duplicado en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

- 1.- La referida en las Normas Generales que le afecte.
- 2.- Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, de los sectores a los que va dirigida y de los destinatarios de la misma.
- 3.- Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.
- 4.- Acreditación de la experiencia de la entidad en razón de la materia.

Artículo 30.

Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma el beneficiario deberá presentar la justificación del gasto ocasionado o bien un aval en el Tesoro Público Regional, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si así se determinara en la Orden de concesión, por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el artículo 54 de la presente Orden y posterior autorización de la Dirección General de Trabajo.

PROGRAMA 10º

ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y CULTURA EMPRESARIAL

Artículo 31.

El objeto de este Programa es promover la difusión de la cultura empresarial y las actividades de orientación profesional de jóvenes desempleados menores de 30 años de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- A) Orientación profesional.
- B) Cultura empresarial.

A.- ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Artículo 32.

Esta acción tiene por objeto subvencionar las actividades de:

- a) Orientación laboral.

Será subvencionable la realización de actividades de

orientación profesional consistentes en la información, asesoramiento y orientación laboral, con el fin de ofrecer un servicio de orientación de aptitudes personales y profesionales, para fomentar la colocación en el mercado laboral de jóvenes desempleados y el autoempleo.

b) Mantenimiento de Gabinete de Orientación Profesional.

Será subvencionable el mantenimiento de los Gabinetes de Orientación Profesional, mediante la contratación de personal o renovación de contrato, con el fin de ofrecer un servicio de información, asesoramiento y orientación laboral.

Artículo 33.

A las solicitudes de subvención se acompañará por duplicado la siguiente documentación, en original y/o fotocopia debidamente compulsada:

1.- La referida en las Normas Generales que le afecte.

2.- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

3.- En los casos en los que la entidad beneficiaria contrate o renueve su contrato a un trabajador para la realización de las actividades incluidas en este programa, deberá acompañarse además:

- Certificado de la Oficina de colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, o informe de vida laboral del trabajador.

- Contrato del trabajador, registrado por la correspondiente Oficina de colocación, en el que se especifique la retribución bruta mensual; o renovación de contrato.

- Para el caso de tratarse de nueva contratación, curriculum profesional o docente del trabajador contratado firmado por el interesado.

Artículo 34.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en éste subprograma deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de terminación de la actividad, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Facturas y justificantes de los gastos económicos ocasionados.

B.- CULTURA EMPRESARIAL

Artículo 35.

Esta acción tiene por objeto subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias o de F.P.2, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura empresarial.

Artículo 36.

A las solicitudes se acompañará por duplicado, en original o en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.- La referida en las Normas Generales que le afecte.

2.- Memoria descriptiva y detallada de los siguientes extremos:

1. Motivación de la acción.

2. Contenido específico de la misma.

3. Material didáctico que se vaya a proporcionar a los alumnos.

4. Número de alumnos y perfil de los mismos.

5. Calendario de desarrollo de la acción, indicando fecha de inicio y fin de la misma.

6. Lugar de celebración.

3.- Curriculum profesional o docente del profesorado, firmado por el interesado.

4.- Presupuesto del coste de la acción.

Artículo 37.

Las entidades subvencionadas deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, dentro del plazo de un mes a contar desde la terminación de la actividad, la siguiente documentación:

a) Memoria de la evaluación general de la acción.

b) Facturas y justificantes de los gastos económicos ocasionados.

NORMAS COMUNES AL PROGRAMA 10º

Artículo 38.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Organizaciones Empresariales y las Centrales Sindicales, en cuantía proporcional a la representatividad que ostenten y nunca superior al presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 39.

Dentro del crédito consignado para este Programa en el artº 1.2 se reservarán 38.532.000 pesetas para orientación y 20.000.000 de pesetas para cultura.

Artículo 40.

Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma el beneficiario deberá presentar la justificación del gasto ocasionado o bien un aval en el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia si así se determinara en la Orden de concesión, por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación por el beneficiario de las circunstancias establecidas, en sus respectivos casos, en los artículos 34 y 37 de la presente Orden y posterior autorización de la Dirección General de Trabajo.

PROGRAMA 11º

CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Artículo 41.

a) Se podrán conceder subvenciones, dentro de los límites presupuestarios, para el funcionamiento de las

Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales, en cuantía proporcional a la representatividad que ostenten y nunca superior al presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

b) Asimismo, se podrán conceder subvenciones a las Organizaciones anteriormente reseñadas para la difusión del Acuerdo para la promoción de la formación, las relaciones laborales, el empleo y la actividad económica de la Región de Murcia.

Artículo 42.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación por duplicado, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

- 1.- La referida en las Normas Generales que le afecte.
- 2.- Memoria del programa de actividades o acciones objeto de la subvención solicitada.
- 3.- Presupuesto de gastos, donde se expresen las diversas aportaciones y cantidad que se solicita.
- 4.- Justificantes de gastos con cargo a la subvención recibida, en su caso, en 1996, así como Memoria de la Actividad realizada o declaración de haber presentado esta documentación con anterioridad (sólo para subvención por funcionamiento).

PROGRAMA 12º

INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo 43.

a) Se podrán concertar convenios con las Entidades Locales donde radican los Consejos Comarcales de Empleo, con la finalidad de ejecutar obras y servicios de interés general, cuya realización permita la contratación de trabajadores amenazados de exclusión del mercado laboral y que vayan dirigidas a:

- Conservar y desarrollar el patrimonio agrícola forestal.
- Creación o mantenimiento de infraestructuras potenciadoras y generadoras de empleo.

b) Se establecerán mediante Convenio las ayudas que podrán percibir las Centrales Sindicales integrantes de la Comisión de Seguimiento para el control de la ejecución de las obras y servicios objeto de los Convenios a suscribir con las Corporaciones Locales, referidos en el apartado anterior.

PROGRAMA 13º

INICIATIVAS PARA EL DESEMPLEO ESTACIONAL

Artículo 44.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar los costes salariales de trabajadores desempleados y que se contraten para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Artículo 45.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, a través de la Dirección General de Trabajo, instrumentará

estas ayudas mediante la formalización de Convenios con las Corporaciones Locales, previa solicitud de éstas, en la que se exprese el número de trabajadores a contratar y a la que se adjunte la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la necesidad de la actuación.

- Memoria explicativa de la obra o servicio a realizar.

- Presupuesto en el que se haga constar las diversas aportaciones y cantidad que solicita

- Cualquiera otra que pueda estimarse de interés a los citados fines.

PROGRAMA 14º

PROYECTOS DE INSERCIÓN LABORAL

Artículo 46.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá conceder subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar los costes de proyectos de inserción laboral, de interés general y social para su municipio.

Artículo 47.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, a través de su Dirección General de Trabajo, instrumentará estas ayudas mediante la formalización de Convenios, previa solicitud, de las Entidades Locales interesadas a la que se una la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, que deberá incluir el presupuesto de la misma, y en la que se expresen las diversas aportaciones y cantidad que se solicita.

- Memoria explicativa de la obra o servicio a realizar.

- Cualquier otra documentación que pueda resultar oportuna a los citados fines.

NORMAS GENERALES

Artículo 48. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación que se expresa para cada Programa, se formularán mediante instancia, según modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Trabajo, y en cuyo dorso se hará constar la documentación aportada. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y se presentarán en el Registro de la citada Dirección General, en el de la Secretaría General de la Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Documentación. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

1.- Declaración jurada del interesado o representante legal en donde se haga constar:

- a) Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
- b) Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el art.º 49, así como su compromiso formal de cumplimiento.
- c) Que no concurren las circunstancias referidas en el art.º 5 de la convocatoria.
- d) Que no se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

2.- Justificante de alta del trabajador o autónomo en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3.- D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado o autónomo.

4.- D.N.I. y N.I.F. del solicitante o de su representante legal. Cuando la solicitud sea firmada por un socio no representante legal de la empresa, deberá acompañarse de la autorización de éste, así como de su D.N.I.

5.- C.I.F. de la empresa o entidad.

6.- Escritura de constitución de la Sociedad o de los Estatutos de la misma, inscritos en el Registro correspondiente, en su caso.

7.- Último recibo del I.A.E. o documento justificativo del alta en el mismo, en el supuesto de autónomos o empresas que inicien su actividad económica en 1997.

8.- Documento acreditativo del alta en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad económica en 1997 y para autónomos).

9.- Las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Anónimas Laborales deberán aportar certificado del Secretario de la Sociedad acreditativo de la relación nominal de socios trabajadores y de la relación de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa, dados de alta en la Seguridad Social.

10.- Certificado de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales para con la Comunidad Autónoma.

11.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.

12.- Justificante expedido por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente con los 20 dígitos en donde se debe abonar la subvención.

Artículo 49. Límites cuantitativos.

Las empresas beneficiarias no podrán superar los límites cuantitativos de 16.000.000 de pesetas por el conjunto de ayudas procedentes de los Programas a que se refiere la presente Orden ni de cualquiera otros de las distintas Administraciones Públicas en un periodo de tres años consecutivos.

Artículo 50. Plazo de presentación.

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y serán:

- a) Para los programas 1º, 2º y 3º, de 3 meses.
- b) Para los programas 4º, 5º, 9º, y 13º, de 6 meses.
- c) Para el programa 6º, de 6 meses, para autónomos minusválidos y hasta el 15 de diciembre de 1997, para los Centros Especiales de Empleo.
- d) Para el programa 7º, hasta el 15 de diciembre de 1997
- e) Para el programa 8º, de acuerdo con lo regulado en convenio
- f) Para el programa 10º, 11º y 14º, de 1 mes.
- h) Para el programa 12º, de 9 meses.

Artículo 51. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición.

3.- Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 52. Forma de conceder la subvención

La concesión o denegación de la subvención será resuelta en el plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo anterior, a contar desde la terminación del plazo concedido para la cumplimentación de trámites, si resultase mayor, pero siempre antes del 15 de diciembre de 1997.

Transcurridos los plazos citados anteriormente sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes. A tal efecto se les asignará por riguroso orden de entrada un número correlativo dentro de cada Programa.

Artículo 53. Pago.

1.- Como norma general y, sin perjuicio de las normas específicas fijadas, en su caso, para los distintos

Programas, y lo que se establezca en la Orden de concesión de la subvención, el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos recogidos en los distintos programas y normas comunes de la presente Orden, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante.

Artículo 54. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes desde su terminación y como máximo hasta el 31 de octubre, salvo que el Programa correspondiente establezca otro plazo o lo haga la Orden de concesión, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente.

En los casos de contratación de trabajadores, las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador. En los contratos realizados al amparo del artº 32. b), la misma documentación, referida a la finalización del contrato.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido subvencionado se produjera su extinción se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución a la Dirección General de Trabajo, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Únicamente serán tenidas en cuenta, como excepción a la citada obligación, causas de fuerza mayor, apreciadas por la Autoridad laboral competente y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos 3 años, y a presentar anualmente, antes del 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones para con ella, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior o informe de vida laboral del autónomo. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

Asimismo, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, cuando proceda.

Artículo 55. Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2.- Las subvenciones previstas en la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios

otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma o por la Administración Central para la misma acción.

Artículo 56. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 57. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Las acciones contempladas en esta Orden y llevadas a cabo desde el día primero de enero de 1997 hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas.

2.- Las solicitudes de subvención por coste salarial a Centros Especiales de Empleo pendientes de resolución del ejercicio anterior como subvenciones finalistas, serán atendidas con cargo a las consignaciones presupuestarias del presente ejercicio.

3.- Asimismo y con cargo a los créditos que en su caso se incorporen podrán ser atendidas las subvenciones de autoempleo en concepto de rentas de subsistencia, pendientes del ejercicio anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1997.

Murcia, 29 de enero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

1772 ORDEN de 29 de enero de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

Para la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo la creación de empleo es uno de sus principales objetivos, ya que sin empleo no hay prosperidad ni redistribución de la riqueza, por eso apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel regional.

Las políticas destinadas a fomentar el empleo deben integrarse dentro de la política económica y social de la Administración Regional. Estas políticas deben ponerse en funcionamiento aprovechando el impulso de crecimiento económico y apoyarse en el dialogo social, fruto del cual se logró el "Acuerdo para la Promoción de la Formación, las Relaciones Laborales, el Empleo y la Actividad Económica" entre el Gobierno Regional y los Agentes Económicos y Sociales, para el periodo 1.997-1.999.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas, según lo establecido en el artículo 10.22 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

En su consecuencia la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo estima conveniente establecer Programas de ayudas destinados al Fomento de la Economía Social, de los cuales los Programas 1º y 5º de la presente Orden están cofinanciados por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con la exigencia contenida en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1997, destinadas al fomento de la Economía Social y al Desarrollo Local.

I.- FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 2.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas:

Programa 1º: Empleo, para jóvenes y desempleados, en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Programa 2º: Asistencia Técnica.

Programa 3º: Reestructuración Financiera.

Programa 4º: Regularización de Actividades Productivas.

Programa 5º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social.

Programa 7º: Inversiones en Empresas de Economía Social.

2.- Los créditos disponibles, que podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas durante el ejercicio presupuestario de 1997 son los siguientes :

	Crédito (Pesetas)	Aplicación presupuestaria
Programa 1º	320.000.000	97.16.04.724A.77500
Programa 2º	12.000.000	97.16.04.724A.77503
Programa 3º	33.000.000	97.16.04.724A.77502
Programa 4º	150.000.000	97.16.04.724A.77505
Programa 5º	35.000.000	97.16.04.724A.486
Programa 6º	20.000.000	97.16.04.724A.485
Programa 7º	140.000.000	97.16.04.724A.77501

3.- Los créditos disponibles tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

4.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.

1.- Podrán percibir las subvenciones previstas en los Programas 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 7º las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

2.- Las entidades solicitantes deberán tener su domi-

cilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

PROGRAMA 1.º

EMPLEO, PARA JÓVENES Y DESEMPLEADOS, EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES

Artículo 4.

1.- Se concederá una subvención de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), siempre que la relación laboral con la Sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador o socio de trabajo incorporado, cuando cumpla el requisito de estar inscrito en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente, excepto para las Cooperativas de Enseñanza en que el alta en la Seguridad Social deberá ser posterior al día 1 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido con fecha posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente como socio trabajador o socio de trabajo, excepto para las Cooperativas de Enseñanza en que la admisión como socio deberá ser posterior al día 1 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.

2.- La subvención a conceder será de novecientas mil pesetas (900.000 pesetas) por cada incorporación o admisión de socios trabajadores o socios de trabajo minusválidos o mayores de 50 años, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Se considerará minusválido a aquella persona que aporte un certificado de minusvalía expedido por la Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al artículo 1 del Real Decreto 1723/81, de 24 de julio (BOE de 10.08.1981).

3.- También se podrá subvencionar hasta el 50% del coste salarial del trabajador, del primer año de la contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria o formación profesional de segundo grado, y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa. La retribución anual del Director, Gerente o Técnico se deberá especificar en el contrato de trabajo.

Artículo 5.

1.- Cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma, se concederá una subvención de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), siempre que la relación laboral con una Cooperativa sea por tiempo indefinido y a jornada completa, por cada socio trabajador que cumpla el requisito de ser :

a) Desempleado menor de 25 años.

b) Desempleado mayor de 25 años con al menos un año como demandante de empleo.

2.- Las personas por las que se solicite subvención deberán de estar inscritas en cualquier Oficinas de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente.

3.- A los efectos de lo establecido en este artículo:

a) Entre la fecha de alta en la Seguridad Social y la fecha de presentación de la solicitud de subvención podrá transcurrir un máximo de tres meses.

b) Se tendrá en cuenta la edad que el trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

c) De las 800.000 pesetas subvencionadas, 500.000 pesetas serán cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo en concepto de rentas de subsistencia, y las 300.000 pesetas restantes serán con cargo a los créditos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.

1.- Cuando el capital suscrito y desembolsado por el nuevo socio trabajador o socio de trabajo sea como mínimo de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), se concederá una ayuda adicional a las contempladas en los artículos 4 y 5 de esta Orden, del 25% de dicho capital, sin que esta ayuda adicional pueda superar las quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) por socio.

Artículo 7.

1.- Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por empresa.

2.- Sólo se subvencionará un Director, Gerente o Técnico por empresa, y la subvención máxima de esta contratación será de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Artículo 8.

No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades en las que:

a) Siendo de nueva creación su número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social, no sea al menos de cinco, en caso de Cooperativas, y de tres, en caso de Sociedades Anónimas Laborales.

b) Los socios trabajadores y trabajadores no socios por los que se solicita subvención hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa de la Dirección General de Trabajo en los tres años anteriores a su incorporación a la empresa.

c) Los socios y trabajadores no socios por los que se solicita subvención hayan causado baja en la Sociedad en los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

d) En el momento de solicitar la subvención no estén inscritos en el correspondiente Registro administrativo los cargos actuales de sus órganos sociales, de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 9.

1.- Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de aquel por quien se hubiera concedido subvención, la Sociedad dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2.- Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de personal de alta dirección, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de seis meses por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3.- Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

Artículo 10.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior. Igualmente deberán presentar el recibo del Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio anterior.

PROGRAMA 2.º

ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 11.

1.- Como asistencia técnica podrá subvencionarse la que se preste a Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

2.- La asistencia técnica a subvencionar mediante este Programa será la siguiente:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.

b) Estudios precisos para la obtención de financiación.

c) Auditorías e informes económicos.

d) Elaboración de catálogos comerciales y diseño de imagen corporativa.

e) Proyectos técnicos de Ingeniería ligados a inversiones en activos fijos.

f) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.

g) Otros estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.

Artículo 12.

1.- La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2.- La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 13.

1.- Mediante este Programa podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de la asistencia técnica realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.- El coste máximo subvencionado por empresa y asistencia técnica será de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas)

PROGRAMA 3.º

REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA

Artículo 14.

1.- Mediante este Programa se podrán subvencionar los préstamos necesarios para llevar a cabo un Plan de Reestructuración Financiera de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia.

Las subvenciones financieras irán destinadas a la refinanciación de deudas de la empresa.

2.- Los nuevos préstamos, que cancelen los anteriores, deberán ser concedidos dentro del actual ejercicio presupuestario.

Artículo 15.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello. El estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera

El plan de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 16.

1.- Los préstamos que se contemplen en el Plan de Reestructuración Financiera, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Los créditos serán concedidos por las citadas Entidades con arreglo a sus normas, criterios y garantías.

b) La subvención será de hasta 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera; sin que se superen los diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) por empresa.

c) La subvención se abonará por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

2.- En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

3.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

Artículo 17.

Sólo se podrá conceder una subvención por empresa durante el plazo de amortización del préstamo subvencionado.

PROGRAMA 4.º

REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 18.

1.- Mediante este Programa se podrán conceder subvenciones para financiar reducción de intereses de préstamos destinados a la constitución de Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, con domicilio social en la Región de Murcia y cuya actividad esté comprendida en los sectores que a continuación se indican, en los que se ha detectado mayor índice de economía sumergida: conserva, textil, calzado y agricultura.

2.- Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo de los socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena existentes en el momento de solicitar la subvención durante al menos tres años, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de su situación laboral, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

Artículo 19.

Para tener acceso a la subvención deberá presentarse un plan de viabilidad empresarial realizado por persona física o jurídica con capacidad legal para ello.

El plan de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 20.

1.- Las subvenciones se ajustarán los siguientes criterios:

a) Los créditos serán concedidos por las citadas Entidades con arreglo a sus normas, criterios y garantías.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca:

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 8 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal

e) La subvención será de hasta 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera; sin que se superen los doce millones de pesetas (12.000.000 pesetas) por empresa.

f) La subvención se abonará por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

2.- En el caso amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

3.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

Artículo 21.

Las empresas beneficiarias de este Programa podrán ser también subvencionadas mediante el Programa 1.º de la presente Orden.

PROGRAMA 5.º

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 22.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total de los gastos elegibles de las siguientes actividades :

1.- Actividades de difusión que tengan por objetivo dar a conocer el movimiento de Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante :

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación

b) Edición de publicaciones.

c) Cualquier otra actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo del cooperativismo y de la economía social en general

2.- Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social, mediante :

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.

c) Presencia y participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.

Artículo 23.

1.- Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa:

a) Las Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Las Organizaciones Empresariales de la economía social de la Región de Murcia.

2.- Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Artículo 24.

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

a) Esfuerzo económico realizado por la Entidad para su realización.

b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo.

c) Alcance territorial de la actividad solicitada.

d) Número de receptores de la actividad.

e) Objeto social de la Entidad solicitante.

Artículo 25.

Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 26.

1.- El abono de la subvención se realizará de una vez, concluida la acción y previa presentación en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 31 de octubre del ejercicio presupuestario corriente, de la siguiente documentación :

- Memoria de la evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

- Facturas o justificantes de los gastos económicos ocasionados, y listado de los mismos con su importe respectivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.- Aquellos solicitantes que, en el momento de presentar su solicitud, no la acompañen de la justificación exigida en el apartado anterior, podrán recibir el pago anticipado de la subvención siempre que presenten un aval bancario o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones establecidas en las Normas Comunes de la presente Orden.

3.- Si, al justificar la acción, los gastos económicos hubieran variado en relación con los inicialmente presentados o se hubieran alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención procederá el reintegro de la misma, salvo resolución en contra de la Administración, a solicitud del interesado.

PROGRAMA 6.º

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 27.

1.- Este Programa tiene por objetivo fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la economía social en la Región de Murcia.

2.- Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa las Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia, con domicilio social en la misma, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

Artículo 28.

Se podrá subvencionar la financiación parcial de los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión de sus asociados.

Artículo 29.

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 30.

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos, para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

- a) Necesidad objetiva de recursos económicos.
- b) Recursos propios de la Entidad solicitante.
- c) Infraestructura a crear o desarrollar, cuantificada.
- d) Servicios de asistencia técnica o de gestión que preste o pretenda prestar a las empresas de economía social.
- e) Actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o a desarrollar en el presente.
- f) Número de empresas de la economía social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.

Artículo 31.

Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 30 de noviembre del ejercicio presupuestario corriente, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Facturas o justificantes de los gastos económicos ocasionados, y relación de los mismos, con indicación de su importe respectivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

PROGRAMA 7.º

INVERSIONES EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 32.

1.- Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para actividades realizadas en el ejercicio presupuestario corriente consistentes en :

- a) Adquisición de empresas por parte de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.
- b) Inversiones en activos fijos materiales nuevos.

2.- En el caso de adquisición de empresas, la ayuda consistirá en subvenciones financieras mediante la subsidiación de hasta 6 puntos de interés de los préstamos destinados a la adquisición.

La subvención máxima no podrá superar los veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas) por empresa.

3.- En el caso de inversiones en activos fijos materiales nuevos las ayudas consistirán en :

a) Subvenciones financieras mediante la subsidiación de hasta 6 puntos de interés de los préstamos destinados a la inversión.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la empresa financie al menos un 30% de la inversión con fondos propios y el resto mediante préstamos concertados con Entidades Financieras.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni los veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas) por empresa.

Artículo 33.

1.- Los activos fijos materiales nuevos deberán incorporarse al activo de la empresa y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la empresa.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

La subvención se calculará sobre la inversión realizada en el actual ejercicio presupuestario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Vehículos industriales y comerciales.

Artículo 34.

Los préstamos para adquisición de empresas o para inversión en activos fijos materiales nuevos podrán haberse concedido en el ejercicio presupuestario anterior.

Artículo 35.

1.- Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los créditos serán concedidos por las citadas Entidades con arreglo a sus normas, criterios y garantías.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de pesetas) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 10 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención se abonará por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

2.- En el caso amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

3.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

II.- FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 36.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar el Desarrollo Local y la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 8.º: Agentes de Desarrollo Local.

Programa 9.º: Centros y Programas de Desarrollo Local.

Programa 10.º: Desarrollo Integral Municipal.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas durante el ejercicio presupuestario de 1997 son los siguientes:

	Crédito	
	(Pesetas)	Aplicación presupuestaria
Programa 8.º	8.000.000	97.16.04.724A.76002
Programas 9.º y 10.º	92.000.000	97.16.04.724A.76001

3.- De los créditos existentes en la aplicación presupuestaria 97.16.04.724A.76001 se reservan 31.000.000 de pesetas para el Programa 10.º de Desarrollo Integral Municipal.

Artículo 37.

Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en los Programas 8.º, 9.º y 10.º las Entidades Locales de la Región de Murcia.

PROGRAMA 8.º

AGENTES DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 38.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder

subvenciones para la contratación de personal con la suficiente cualificación que permita promover e impulsar iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de la Entidad Local, así como prestar asesoramiento a todo tipo de empresas, y en especial a Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales y Autónomas.

2.- Las personas contratadas por primera vez como Agentes de Desarrollo deberán tener Titulación Universitaria Media, o haber superado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior, siempre que, en todos los casos, se trate de estudios relacionados directamente con la economía o con las distintas áreas de la vida empresarial.

3.- También se podrán subvencionar las prórrogas de contratos por un mínimo de un año, materializadas a partir del día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente, de los Agentes de Desarrollo existentes en las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Artículo 39.

1.- Como máximo se subvencionará la contratación de un Agente de Desarrollo por Entidad solicitante.

2.- No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, vinculación laboral con la Entidad Local solicitante, excepto cuando hubiesen sido contratados como Agentes de Desarrollo.

3.- En el supuesto de contrataciones iniciales, la fecha de alta en la Seguridad Social tendrá que ser posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente.

Artículo 40.

Serán atendidas preferentemente las solicitudes referidas a la contratación de personas que hayan superado los cursos de Agentes de Desarrollo promovidos por la Dirección General de Trabajo, o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 41.

Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda, debiéndose comunicar y justificar mediante la oportuna documentación ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de diez días.

Artículo 42.

1.- La subvención a conceder será de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas) por cada Agente contratado por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa.

2.- El salario a percibir por el Agente de Desarrollo será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

PROGRAMA 9.º

CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 43.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para:

a) Instalaciones técnicas, construcción, reforma y adquisición de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local cuyo objetivo sea:

1) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales o Autónomas, durante los primeros años de existencia de las mismas.

2) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

3) La realización de actividades de formación empresarial o para la inserción laboral.

b) Elaboración de Programas de Desarrollo Local que comprendan:

- Análisis socioeconómico del Municipio.
- Objetivos de desarrollo a alcanzar.
- Acciones de desarrollo a poner en práctica para la consecución de los objetivos propuestos.
- Recursos financieros que se van a destinar a las acciones de desarrollo.
- Ejecución y seguimiento.

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70%:

a) Del Presupuesto de ejecución material de la obra a realizar en instalaciones, construcción o reforma de Centros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

b) Del Presupuesto de elaboración del Programa de Desarrollo Local, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Artículo 44.

Los Programas de Desarrollo Local deberán ser realizados por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean aptitud legal para ello, no pudiendo ser funcionarios o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 45.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de participación de la Entidad Local y de otras instituciones en la financiación del proyecto, así como en la dirección y ejecución del mismo.

b) La incidencia social en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local.

c) La obtención o no, en ejercicios anteriores, por la Entidad Local, de subvenciones del mismo Programa.

Artículo 46.

1.- El abono de la subvención se hará efectivo previa

presentación, en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 31 de octubre del ejercicio presupuestario corriente, de la siguiente documentación:

a) En el caso de instalaciones, construcción o reforma de Centros:

- Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.
- Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

b) En caso de adquisición de Centros, escritura de compraventa.

c) En caso de elaboración de Programas de Desarrollo Local:

- Programa de Desarrollo Local, elaborado y firmado por Técnico competente.
- Factura del costo del Programa de Desarrollo.

2.- La totalidad de la actividad objeto de ayuda deberá estar justificada en el plazo indicado en el apartado anterior; en caso contrario, se podrá exigir el reintegro total o parcial de la subvención si está hubiese sido hecha efectiva.

3.- Si al finalizar la acción, los gastos económicos hubieran variado en relación con los inicialmente presentados, o se hubieran alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, procederá el reintegro de la misma, salvo Resolución en contra de la Administración, a solicitud del interesado.

Artículo 47.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo podrá hacer uso de los Centros de Desarrollo Local subvencionados para realizar actividades relacionadas con la economía social.

PROGRAMA 10.º

DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL

Artículo 48.

El objeto de este Programa es promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico aprovechando el potencial de recursos de desarrollo endógeno y la actividad innovadora de las Entidades Locales.

Artículo 49.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total de las iniciativas de desarrollo integral municipal.

Artículo 50.

Para el pago de las subvenciones concedidas se estará a lo que establezcan los Convenios de colaboración que se suscriban entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y las Entidades Locales de la Región de Murcia.

NORMAS COMUNES

Artículo 51.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Trabajo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y se presenta-

rán en el Registro de la citada Dirección General, en el de la Secretaría General de la Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en original o en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el **Anexo I** para el Programa correspondiente.

Artículo 52. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán:

- a) Dos meses después, para los Programas 5.º y 6.º
- b) Un mes después, para el Programa 10.º
- c) El día 31 de mayo, para el Programa 9.º
- d) El día 31 de octubre, para los Programas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 8.º

Artículo 53. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 54. Resolución de expedientes.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente, en el supuesto del apartado 2 del artículo anterior, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

2.- A las solicitudes presentadas se les otorgará, por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente Programa, y se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.- Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir de los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar inspecciones

para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 55. Criterios para conceder la subvención.

1.- Con carácter general para la concesión de las subvenciones se podrán tener en cuenta los siguientes criterios preferentes:

- a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.
- b) La incidencia social y sobre el empleo de la actividad de la empresa dentro del entorno geográfico en que se desarrolle.
- c) La organización y gerencia de que disponga la empresa, así como su adecuación en dimensión y la capacitación de su plantilla.
- d) Las aportaciones económicas a la empresa de los socios.
- e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar o la difusión prevista.
- f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

2.- Sólo se podrá conceder una ayuda por razón de la misma persona subvencionada por el Programa primero de la presente Orden.

3.- Un mismo préstamo sólo podrá ser subvencionado a través de uno de los Programas de la presente Orden.

4.- En caso de subsidiación de puntos de interés de los préstamos contemplados en la presente Orden, el tipo de interés anual nominal resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 4%.

5.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.- En casos excepcionales expresamente autorizados por el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, previa propuesta del Director General de Trabajo y a solicitud justificada de la entidad solicitante, podrá superarse la subvención máxima establecida para cada uno de los Programas de la presente Orden.

Artículo 56. Pago.

1.- Con carácter general y sin perjuicio de las normas específicas fijadas, en su caso, para los distintos Programas, el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez previa realización y justificación de la actividad subvencionada, por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, previa propuesta del Director General de Trabajo, podrá ordenar el pago anticipado a aquellos beneficiarios que lo soliciten, viniendo obligados a presentar en la Tesorería Regional aval bancario o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención concedida, cuando tal garantía se establezca en la Orden de concesión. Una

copia compulsada de la carta de pago del aval se presentará en la Dirección General de Trabajo.

El mencionado aval será cancelado a propuesta de la Dirección General de Trabajo, una vez justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

3.- En todo caso, con anterioridad al pago, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o tener concedido aplazamiento de pago.

Artículo 57. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 96, de 27.04.1990), y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM. nº 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

Artículo 58. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 59. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, salvo resolución en contra de la Administración.

Artículo 60. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Asimismo deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1997.

Murcia, 29 de enero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

A N E X O I

1.- Documentación específica del PROGRAMA 1.º EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ANÓNIMAS LABORALES:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador o trabajador contratado.

2) Justificante del alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

3) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

4) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, acreditando que están inscritos en el correspondiente Registro administrativo los cargos actuales de sus órganos sociales, de acuerdo con sus estatutos.

5) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública o Certificado del Acta del Órgano competente de la Sociedad acreditativo de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio, expedido por el Secretario y visado por el Presidente, cuyas firmas deberán ser legitimadas notarialmente o autenticadas en el Registro correspondiente.

6) En caso de que se solicite la ayuda adicional, se presentará certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de socios por los que se solicita esta ayuda, indicando apellidos, nombre, número del NIF, y capital suscrito y desembolsado, que deberá ser de al menos de 1.000.000 de pesetas.

7) En caso de que la sociedad no sea de nueva creación, se presentará certificado del Secretario visado por el Presidente acreditativo de que los socios y trabajadores no socios por los que se solicita subvención no han causado baja en la Sociedad en los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8) En caso de Sociedad Anónima Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, o certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9) En el supuesto de contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, curriculum vitae, título académico del trabajador y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación, y contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación y en el que se especifique la retribución anual.

10) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por la Consejería de Sanidad y Política Social que acredite la minusvalía

2.- Documentación específica del PROGRAMA 2.º. ASISTENCIA TÉCNICA:

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador).

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o documento acreditativo del alta para el caso de nueva creación.

3) Proyecto de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

4) Factura del coste de la asistencia técnica.

3.- Documentación específica del PROGRAMA 3.º. REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA :

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador).

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Reestructuración Financiera, o documento acreditativo del alta en caso de nueva creación.

3) Estudio de Viabilidad del Plan de Reestructuración Financiera firmado por técnico competente, que analice como mínimo la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

4) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio.

5) Certificado emitido por las Entidades Financieras acreditativo de los préstamos en vigor a cancelar, indicando el principal y los intereses de la deuda pendiente de amortizar.

6) Contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización, con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

4.- Documentación específica del PROGRAMA 4.º. REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS :

1) Estudio de Viabilidad, firmado por técnico competente, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Análisis de la situación actual de los trabajadores
- Número de trabajadores afectados.

- Determinación y descripción del objetivo a alcanzar mediante el Estudio de Viabilidad.

- Determinación de las acciones necesarias a poner en práctica para lograr los objetivos propuestos.

2) Contrato de formalización del préstamo, que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización, con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

3) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador o trabajador contratado.

4) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

5) Documento acreditativo del alta del socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

5.- Documentación específica del PROGRAMA 5.º. DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado del coste de la acción.

3) Plan de financiación de la actividad.

4) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

6.- Documentación específica del PROGRAMA 6.º. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL :

1) Presupuesto de ingresos y gastos y Memoria de las actuaciones previstas para el año en curso.

2) Certificado acreditativo de la relación nominal de empresas asociadas a la Organización.

3) Certificado de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la organización.

4) Contrato de trabajo, debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, del personal técnico de la Organización.

7.- Documentación específica del PROGRAMA 7.º. INVERSIONES EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL :

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y

capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) En caso de adquisición de empresas, escritura pública de compraventa suscrita entre la sociedad adquirida y adquirente.

3) En caso de inversiones en activos fijos materiales nuevos realizadas durante el actual ejercicio presupuestario, facturas o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada, y relación de los mismos, con indicación de su importe respectivo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que en el momento de iniciar la inversión la sociedad disponía de recursos propios en cuantía no inferior al 30% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuantías que acredite la cuantía de los recursos propios o certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, acreditativo del capital suscrito y desembolsado por cada socio.

5) Contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

8.- Documentación específica del PROGRAMA 8.º. AGENTES DE DESARROLLO LOCAL :

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador.

2) Contrato de trabajo y prórroga del mismo, en su caso, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación.

3) Documento acreditativo del alta del trabajador en el régimen General de la Seguridad Social.

4) Certificado del Secretario de la Entidad Local que acredite que la persona contratada no ha tenido, en los doce meses anteriores, vinculación laboral con la Entidad o que fue contratado como Agente de Desarrollo.

5) Curriculum vitae del trabajador en el que se incluirá el título académico y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

9.- Documentación específica del PROGRAMA 9.º. CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL :

1) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.

2) Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.

3) Certificado acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación de la actividad objeto de ayuda, indicando su cuantía.

4) En caso de Programas de Desarrollo Local, factura proforma del mismo y último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o documento acreditativo del alta, para el caso de nueva creación.

10.- Documentación específica del PROGRAMA 10º. DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL:

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar, expresiva de los siguientes extremos:

- Motivación y finalidad de la actividad.
- Iniciativas de desarrollo a alcanzar.

2) Presupuesto detallado del coste de la actividad.

3) Plan de financiación de la misma.

4) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

11.- Documentación común a los PROGRAMAS 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º:

Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

12.- Documentación común a los PROGRAMAS 5.º y 6.º:

Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil y, en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

13.- Documentación común a los PROGRAMAS 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o documento acreditativo del alta, para el caso de Entidades de nueva creación.

3) En caso de existir trabajadores dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) o si la Entidad fuese de nueva creación, acreditación del alta en la misma.

4) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la Entidad al corriente en el pago de las obligaciones para con ella. En caso de empresas acogidas al Régimen Especial, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a cada uno de los socios trabajadores.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con el número 4).

14.- Documentación común a todos los PROGRAMAS :

1) Declaración formal del solicitante de haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

2) Certificado expedido por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

3) Documento expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste los 20 dígitos de su código cuenta cliente.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1780 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 323/96. Construcción de vivienda familiar y semisótano en carril de Los Leales, La Arboleja. Murcia. Promovido por don Mariano Leal Hernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

1854 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta

Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 363/94. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén en diputación de Aguaderas. Lorca. Promovido por don Francisco Raja Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de febrero de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

1702 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 368/96. Construcción de vivienda familiar en Carril de la Hortícola, Soto de los Illanes, Rincón de Beniscornia. Murcia. Promovido por doña Pastora Mompeán Franco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1778 Notificación expedientes comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se indican, y no habiendo podido llevarse a cabo y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se pone en conocimiento de los interesados que por este Servicio se ha incoado expediente de comprobación de valores declarados en

relación con las Declaraciones/Declaraciones-Liquidaciones por ellos formuladas en los impuestos que se citan.

Se le hace saber:

1.º La incoación del expediente de comprobación de valores declarados.

2.º Los valores que han resultado comprobados.

3.º Dichos valores han sido aprobados por la Jefatura del Servicio.

Contra el resultado de tales comprobaciones se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de publicación de este anuncio:

a) Podrán formular recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Teniente Flomesta, 3 bajo, Murcia.

b) Que podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional de Murcia, sin que pueda simultanearse con el recurso de reposición.

c) Solicitud de práctica de Tasación Pericial Contradictoria, en igual plazo, la cual se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 121 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por R.D. 828/1995 de 29 de mayo.

d) Asimismo pueden solicitar la puesta de manifiesto de tales expedientes.

Transcurrido dicho plazo sin oposición, los valores comprobados determinarán bases imponibles firmes.

Lo que se notifica a los interesados a efectos de las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo previstos en el artículo 14.7 del Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

N.º Expte.; Apellidos, nombre y domicilio; Municipio; Valor declarado; Valor comprobado; Impuesto.

37354/92; García del Real González, José Antonio, C/Dr. Valenciano, 1, Santo Ángel; Murcia; 2.250.000; 5.398.000; Transmisiones.

24588/92; Ramírez Zarzosa, Aurelio Luis, Av. Libertad, 6-es. B5 pta. 3; Murcia; 11.000.000; 14.703.000; Transmisiones.

6973/93; Erroz Romero, Concepción, C/ Segado del Olmo, 12, P. 2.º; Murcia; 6.000.000; 8.335.000; Transmisiones.

18663/92; Forgama, S.A., Ctra. de Granada km. 645; Murcia; 2.500.000; 7.734.000; Transmisiones.

7491/92; Hernández Martínez, José María, C/ Frutos Baeza, 1; Murcia; 1.600.000; 3.816.000; Transmisiones.

6411/93; Sáez Meseguer, Francisco Javier, C/ Jardín, edif. Jardín, 3.º B; San Blas; Murcia; 3.000.000; 7.891.000; Transmisiones.

9402/93; General Decasas del Sureste, S.A.; Murcia; 3.971.000; 6.543.000; Transmisiones.

3106/90; García Jiménez, Manuel Ángel, Pz. Condestable, 5, P. 2; Murcia; 8.562.072; 24.692.815; Sucesiones y Donaciones.

61110/92; Gil Sánchez, Feliciano, C/ Siva, 15, Balsicas; Torre Pacheco; 1.500.000; 3.989.152; Transmisiones.

15752/92; Reche Martínez, Manuel, C/ Meroños, 17; Torre Pacheco; 750.000; 13.700.960; Transmisiones.

51054/92; Ferrer Zaragoza, José Ramón, C/ Madrid, 26; Alcantarilla; 5.500.000; 7.777.000; Transmisiones.

9563/92; Vivancos Imbernón, Florentina, Pz. Juan XXIII, 3; Alcantarilla; 1.100.000; 3.290.700; Transmisiones.

29592/92; Peñalver Carrillo, María José, C/ Residencia Ancianos; Cieza; 400.000; 3.454.400; Transmisiones.

63888/91; Cámara Hernández, Isabel, C/ Desamparados; Orihuela; 1.200.000; 3.360.000; Transmisiones.

5596/92; Martínez Medina, Vicente C/ Federación, 11; Torremendo; 3.000.000; 7.500.000; Transmisiones.

59603/92; Martínez Pérez, José, C/ Bolarín, 2; Cartagena; 2.500.000; 5.409.600; Transmisiones.

53596/92; Mena Barba, Antonio, Parque Eugenia de Montijo, 12, PI 9 B; Madrid; 2.722.136; 4.851.000; Transmisiones.

Murcia, a 29 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1777 Expediente sancionador número 144/96.

Por el presente, se hace saber a Tomás Bermejo Serrano, cuyo último domicilio conocido es Rincón de Villanueva, 22, 30570-Beniaján, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 144/96, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 500.001 pesetas (quinientas un mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

-Que realizó la venta de tabaco a un cliente menor de edad.

Contraviniendo lo establecido en:

-Artículo 5.1 y 11.1.3.b del R.D. 192/88 de 4 de marzo (BOE 9-3-88).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 144/96, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 29 de enero de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

1776 Expediente sancionador número 116/96.

Por el presente, se hace saber a Panificadora Murciana Soc. Coop., cuyo último domicilio conocido es Carril de los Milises, s/n, 30570-Beniaján que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de techos de fácil limpieza, uniones pared-suelo redondeadas, iluminación protegida frente a roturas, lavamanos y aseos convenientemente dotados, recipiente para basura con tapadera y bolsa de un solo uso. El local está sucio, la cámara frigorífica está sucia y la cámara de congelación carece de termómetro. Hay gatos. (Contraviniendo los artículos 8.8, 8.11 y 8.15 del R.D. 1.137/84 de 28 de marzo (BOE 19-6-84).

2. Que los trabajadores carecen de carnets de manipulador de alimentos. (Contraviniendo el artículo 3.ª del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

3. Que carece de inscripción en el Registro General Sanitario Actualizado. (Contraviniendo el artículo 9º del R.D. 1.712/91, de 29 de noviembre (BOE 4-12-91).

Tipificado en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad.

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de ese edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, R.D. 1.945/83, de 22.6, BOE 15-7-83, haciendo de ser calificada como leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.

Murcia, 28 de enero de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1774 ANUNCIO para la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 1J97CT001.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ubicadas en calle Nuevas Tecnologías, s/n.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato al 31 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación: 1.914 pesetas por hora (IVA incluido), con un presupuesto máximo de 7.097.112 pesetas (IVA incluido).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 283.885 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, Sección de Régimen Jurídico-Administrativo.
- b) Domicilio: Calle San Cristóbal, 6 de Murcia, 2.ª planta, despacho n.º 28.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d) Teléfono: 968/366092.
- e) Telefax: 968/366106.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7. Requisitos específicos del contrato.

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las catorce horas.
- b) Documentación a presentar: Las expresadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

2. Domicilio: Calle San Cristóbal, 6, planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia-30001.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- b) Domicilio: Calle San Cristóbal, 6.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Se determinará por la Mesa de Contratación, el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Horas: 10 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 29 de enero de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

III. Administración de Justicia

Número 1633

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 83/93 se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 27 de octubre de 1993.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 83/93, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido María García Segovia.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Mercedes Conde García y María García Segovia declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Mesequer.

Número 1673

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 575/91, a instancia de don Alejandro Oliva Hernández, representado por el Procurador don Juan María Gallego

Iglesias, contra Miguel Méndez Rodríguez, Encarnación Moreno García, José Moreno García, Francisca Aledo Tudela, Alfonso Moreno García, Gerónima Cazorla Vivancos, Francisco Sánchez García, Gregoria Moreno Cazorla y contra Promociones Residencial Mare Nostrum, esta última en paradero desconocido. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que con estimación parcial de la demanda planteada por la representación procesal de don Alejandro Oliva Hernández, contra los demandados don Miguel Méndez Rodríguez, doña Encarnación Moreno García, don José Moreno García, doña Francisca Andreu Tudela, don Alfonso Moreno García, representados por la Procuradora Sra. García Sánchez y los demandados doña Gerónima Cazorla Vivancos, don Francisco Sánchez García, doña Gregoria Moreno Cazorla y Promociones Residenciales Mare Nostrum, S.A., éstos declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo a esta última mercantil de los pedimentos en su contra formulados en demanda, con expresa imposición de las costas causadas a su instancia a la parte actora y que con desestimación de la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario formulada por la Procuradora Sra. García Sánchez, en representación de los demandados comparecidos, debo declarar y declaro la nulidad de la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Mazarrón don Pablo García Toral, de fecha 30 de enero de 1988, suscrita como vendedores por don Francisco Sánchez García y esposa doña Gregoria Moreno Cazorla y como compradores los matrimonios formados por don Miguel Méndez Rodríguez y doña Encarnación Moreno García, don José Moreno García y doña Francisca Andreu Tudela, don Alfonso Moreno García y doña Gerónima Cazorla Vivancos, así como la nulidad y cancelación registral parcial en el Registro de la Propiedad de Totana, hoy de Mazarrón, de la inscripción de inmatriculación de la finca número 35.141 a favor de dichos matrimonios, salvo en los 62 metros cuadrados enajenados por los mismos a favor de Promociones Residenciales Mare Nostrum, S.A., así como la nulidad y cancelación de los sucesivos asientos registrales posteriores que traigan causa de aquella inmatriculación, con la salvedad dicha y todo ello con expresa imposición a los demandados, personas físicas, del resto de las costas causadas. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 24 de enero de 1997.—La Secretaria, Inmaculada Abellán Llamas.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 60/1993, se siguen autos de Decl. men. cuant. rec. cantid., a instancia del Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Mar Mayor, S.A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

Rústica: Tierra sita en diputación de Almagros, paraje del Hondo de los Juan Andreses, término de Fuente Álamo (Murcia), mide 22 áreas y 36 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.146, libro 375, folio 138, finca número 38.153, de la Sección de Fuente Álamo (Murcia). Su valor de tasación o tipo de remate: dos millones doscientas cuarenta y dos mil pesetas (2.242.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del Palacio de Justicia de esta ciudad de Cartagena, calle Ángel Bruna, 21, de la misma, el próximo viernes 7 de marzo de 1997, a las doce treinta horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 2.242.000 pesetas (dos millones doscientas cuarenta y dos mil pesetas), fijado como tipo de tasación de la finca subastada, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avda. Reina Victoria, de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán sub-

sistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo viernes 4 de abril de 1997, a las doce treinta horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de mayo de 1997, a las doce treinta horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a 13 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1747

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, bajo el número 534/92, a instancia de Transportes Bacoma, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra Andrés Blázquez Hernández y Compañía Alsaciana, S.A., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 116.456 pesetas de principal, presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia, en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Transportes Bacoma, S.A., contra don Andrés Blázquez Hernández y la Compañía "Hispano Alsaciana, S.A.", ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de ciento dieciséis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo de su propiedad, más intereses y con cargo sólo a la aseguradora el interés del veinte por ciento anual de la expresada suma desde la fecha del siniestro (31 de octubre de 1990) e imponiendo a los demandados al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al demandado don Andrés Blázquez Hernández, extendiendo y firmo la presente en Totana a 24 de enero de 1997.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a 15 de enero de 1997.

La Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 218/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Tecfa, S.A., representado por la Procuradora doña Elvira Núñez Herrero y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, S.L., declarada en rebeldía por su incomparecencia y Fournier Artes Gráficas, S.A., representada por el Procurador Sr. Botía Llamas y asistida del Letrado Sr. Martínez García, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la ejecutante de la cantidad de cinco millones novecientas trece mil pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de vencimiento de los respectivos efectos incrementados en dos puntos hasta el completo pago, abono del que solidariamente se condena a la mercantil Fournier Artes Gráficas, S.A., hasta el pago de la cantidad de tres millones ciento cinco mil pesetas (3.105.000 pesetas) y a iguales intereses sobre esta cantidad hasta la fecha de consignación; imponiendo a ambas el abono de las costas procesales causadas. Hágase entrega a la actora de la cantidad hasta la fecha de consignación; imponiendo a ambas el abono de las costas procesales causadas. Hágase entrega a la actora de la cantidad principal de tres millones ciento cinco mil pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gran Enciclopedia de la Región de Murcia, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia.

Murcia a 17 de enero de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 486/96, a instancia de Justa Lledin Pérez, José Antonio Valledor Lledin y María José Valledor Lledin, contra Fomento Industrial Inmobiliario, S.A., sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario don Miguel Caballero Berna.

En San Javier a 21 de enero de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Justa Lledin Pérez, José Antonio Valledor Lledin y María José Valledor Lledin y en su nombre al Procurador don Francisco Rubio García, Francisco Rubio García y Francisco Rubio García, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Fomento Industrial Inmobiliario, S.A., a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expidiéndose los despachos necesario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Fomento Industrial Inmobiliario, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a 21 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1523

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 54/96, se-

guida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Luis Manuel Gutiérrez Puga y otros, contra Alcoresa, S.L., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 18 de marzo de 1997, término de veinte días y tipo el precio de tasación de los referidos bienes, y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda el día 15 de abril de 1997, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera, y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 20 de mayo de 1997, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 10 horas.

Condiciones:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

—Urbana. Parcela de terreno edificable en la villa de Alhama de Murcia, calle Sagunto, sin número; tiene una superficie de 134,40 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, finca segregada de esta matriz y vendida a Francisca y Dolores García Morales; izquierda, Juan Mata Ramírez, y fondo, calle Bailén. Datos registrales: Finca registral número 28.467 Dupdo. Inscrita al tomo 1.635, libro 445, folio 1, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en la cantidad de 3.886.000 pesetas.

—Urbana. Solar en término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblillas y sitio de Pradico o Praico; tiene una superficie de 1.305 metros cuadrados, y linda: Norte, calle de nueva apertura por medio de finca segregada de esta matriz y de esta misma; Este, Rambla de Cantarranas; Sur, señores García Almodóvar, y Oeste, resto de finca matriz de donde procede. Datos registrales: Finca 30.309, inscrita al tomo 1.383, del libro 386, folio 23, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Totana. Valorada en la cantidad de 9.787.500 pesetas.

—Urbana. Parcela de terreno, solar edificable, en término de Alhama de Murcia, partido de las Ramblillas y sitio del Pradico o Praico, que tiene de superficie catorce áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, José López Provencio; Este, Rambla de Cantarranas; Sur, señores García Almodóvar, y Oeste, resto de finca matriz. Datos registrales: Esta finca es parte y se segrega de la inscrita bajo el número 15.628, folio 14 vuelto, del libro 251 de Alhama de Murcia, inscripción segunda. Finca inscrita en Ayuntamiento/Sección Alhama, libro 386, tomo 1.383, folio 23, finca número 30.309, número de orden de inscripciones: 1.ª segregación. Compra AS. 108. Desp. 2.ª. Valorada en la cantidad de 14.625.000 pesetas.

—Furgoneta mixta marca Mercedes, modelo MB 100 Kombi 1, número bastidor VSA63110410030888, matrícula MU-0358-U y fecha de matriculación 10-1-84, en la cantidad de 30.000 pesetas.

—Turismo marca Peugeot, modelo 204 D, número de bastidor 83300271 V, matrícula MU-5294-S y fecha de matriculación 28-1-83, en la cantidad de 70.000 pesetas.

—Vehículo todo terreno marca Opel, modelo Monterey, número de bastidor JACU8569 GR8103442, matrícula MU-2516-BF y fecha de matriculación 1-8-94, en la cantidad de 2.200.000 pesetas.

Total valoración: 30.598.500 pesetas.

En Murcia a 23 de enero de 1997.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 830/96

En Murcia a 19 de noviembre de 1996.

El Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 654/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Central Hispanoamericano, representado por la Procuradora doña María Esther López Cambroner y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, doña Antonia Meseguer Moreno, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la Propiedad de los deudores Antonia Meseguer Moreno, con domicilio en Paseo Corvera, 18, bajo en Murcia, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, representado por la Procuradora doña María Esther López Cambroner, de la cantidad de quinientos dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonia Meseguer Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 21 de enero de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 782/95, se siguen autos de tercería de dominio por los trámites de menor

cuantía, a instancia de Rita Frutos López, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y otro, en los cuales se ha dictado la siguiente literal:

Sentencia:

En Murcia a 10 de octubre de 1996.—Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia los presentes autos de menor cuantía número 782/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de doña Rita Frutos López, asistida del Letrado don Pedro Avilés Trigueros, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra la entidad Hijos de Francisco Frutos, S.A., declarado en situación procesal de rebeldía, sobre tercería de dominio, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de doña Rita Frutos López, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra Hijos de Francisco Frutos, S.A., declarada en rebeldía debo declarar y declaro que las fincas registrales números 1.858 y 1.859, inscritas en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al folio 109 y 111 vuelto, libro 25 de la Sección 2.ª, son propiedad de la parte actora y en su consecuencia debo mandar y mando alzar el embargo trabado sobre las mismas en el expediente administrativo número 104/95, sección procedimiento concursales en relación al expediente de apremio número 8902250, seguido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, librándose los mandamientos conducentes a tal fin al Sr. Registrador de la Propiedad y con expresa imposición de las costas procesales a los demandados. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. López.—Rubricado.—Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.—R. Castillo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada que se encuentra en paradero desconocido, Hijos de Francisco Frutos, S.A., con último domicilio conocido en Murcia, Torre de Romo, 80, se expide el presente en la ciudad de Murcia a 26 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En autos de acogimiento 2.132/95, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia del ISSORM, por medio del presente se cita a comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 27 de febrero, a las 10 horas de su mañana, para que preste o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija Rocío García García, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de cédula de citación expido la presente en Murcia a 20 de enero de 1997.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.062/93, hoy en trámite de ejecución con el número 175/94, por cantidad, seguidos a instancias de don Francisco Martínez López, contra Cierres Metálicos Murcia, S.L. y otro, en los que con fecha 27-1-97 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda citar a comparecencia a las partes para el próximo día doce de marzo del presente a las nueve treinta horas de su mañana al objeto de resolver incidente de tercería interpuesto por Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Francisco Martínez López, Cierres Metálicos Murcia, S.L. y Mucer, S.L.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte Cierres Metálicos Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta y demás partes interesadas, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
Sala de lo Social**

E D I C T O

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Fulgencio Hernández, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en

esta comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.253/95, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así

Sentencia 1.290/96

En la ciudad de Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Juana Marín Martínez frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, dictada en proceso número 15/95, ha sido ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Juana Marín Martínez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 29 de junio de 1995, a virtud de demanda deducida por el recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutuamur y Fulgencio Hernández, S.A., sobre invalidez, y confirmar, como confirmamos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Fulgencio Hernández, S.A., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.153/96 a instancia de Ramón Plano Conesa y Juan Martínez Molina contra la empresa Lavandería del Mediterráneo, S.A. y Lavandería del Mediterráneo, S.L., en reclamación de despido se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 14 de marzo a las 11,10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Lavandería del Mediterráneo, S.A. y Lavandería del Mediterráneo, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de enero de 1997.—La Secretaria.

Número, 1623

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 956/95-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Miguel A. Artero Moreno, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano contra doña María Sánchez Muñoz, menor de edad, en la persona de sus legales representantes don Bartolomé Sánchez Parra y doña María Muñoz Toledo en reclamación de 727.152 pesetas de principal, gastos y costas, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta pro el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo condenar y condeno a doña María Sánchez Muñoz, menor de edad, representada por sus padres don Bartolomé Sánchez Parra y doña María Muñoz Toledo a que abone a la actora la cantidad de 727.152 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Dése traslado al Ministerio Fiscal de la presente demanda y documentación acompañada como diligencia

para mejor proveer por si fuese procedente el ejercicio de algún tipo de acción de defensa del patrimonio de la menor.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la Ley 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María Sánchez Muñoz, menor de edad, representada por sus padres, don Bartolomé Sánchez Parra y doña María Muñoz Toledo expido la presente en Murcia, a 5 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 1626

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el número 246/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa contra don Miguel Soto Pérez y doña Juana López Martínez sobre reclamación de 197.889 pesetas de principal, más 110.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los demandados referidos para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongan a la ejecución, si les convinieren. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

La parte legal del sueldo que percibe el demandado don Miguel Soto Pérez como pensionista de Oficial de Arsenales.

La finca número 14.062, libro 207, folio 105, sección 1.ª

La finca número 14.055 (12), libro 201, folio 80, sección 1.ª, ambas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena, a siete de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 148/92, promovido por Electrofil Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Navarro Martínez contra I.N.C. Instalaciones, S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de marzo, 16 de abril y 14 de mayo, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

- 70 tramos de 6 metros de tubo de cobre de 0,75: 71.350 pesetas.
- 1 tramo de 6 metros de tubo de cobre de 100: 5.600 pesetas.
- 2 tramos de 6 metros de tubo de cobre de 200: 16.400 pesetas.
- 1 lote varios tramos distintas medidas: 4.000 pesetas.
- 2 carretillas: 5.000 pesetas.
- 1 compresor pequeño (1/4 de caballo): 8.000 pesetas.
- 3 palas: 2.700 pesetas.
- 1 pico: 1.800 pesetas.
- 1 marro: 2.500 pesetas.
- 3 botellas de butano: 10.500 pesetas.
- 3 botellas de butano grandes: 14.300 pesetas.
- 1 botella de ácido: 36.000 pesetas.
- 2 extintores de 6 Kgs.: 15.000 pesetas.
- 1 manómetro de nitrógeno: 1.000 pesetas.
- 13 tramos de 3 metros de tubo de acero de 13: 16.900 pesetas.
- 3 sopletes de fontanero: 15.000 pesetas.
- 1 rollo de cobre desnudo de 35 milímetros cuadrados: 18.000 pesetas.
- 5 contadores eléctricos usados: 15.000 pesetas.
- 2 cajas de herramientas vacías: 2.500 pesetas.
- 1 llave inglesa grande: 800 pesetas.
- 1 patera: 2.500 pesetas.
- 1 extractor de 35 centímetros de diámetro: 19.200 pesetas.
- 2 extractores de 45 centímetros de diámetro: 44.000 pesetas.
- 1 bomba de calefacción: 7.000 pesetas.
- 1 proyector metálico de 1.000 vatios: 6.700 pesetas.
- 1 calderín de presión: 3.000 pesetas.
- 3 regletas fluorescentes de 20 vatios: 1.500 pesetas.
- 3 cintos de seguridad: 7.500 pesetas.
- 7 aisladores Arbis 32: 17.500 pesetas.
- 8 reactancias fluorescentes: 2.000 pesetas.
- 1 lote de mobiliario (2 sillas, 2 mesas, 1 sofá, 1 fichero, 1 estantería y 2 sillones): 20.000 pesetas.
- 1 lote resto material (1 perigallo grande, 2 bancos de trabajo, 1 cargador de vacío de gas, 1 máquina de taladrar de pié, 1 cizalla, 1 terraja, retales de cables y alambres, 1 tornillo pequeño, material diverso de fontanería y de instalaciones eléctricas Niessen, 1 manguera contra incendios): 35.100 pesetas.

Total: 428.350 pesetas.

Caravaca de la Cruz, a 27 de enero de 1997.—La Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 546/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 564/94, a instancias de Banco de Santander Sociedad A. de Crédito, representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes, contra don Francisco Sarabia Vicente y Victoria Hernández Martínez, sobre reclamación de 36.836.039 pesetas en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de abril de 1997; en segunda subasta, el día 29 de mayo de 1997, y en tercera subasta, el día 30 de junio de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay (junto Condomina), a las 12 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

—Finca cuatro: Urbana. Seis. Vivienda tipo B, situada a la derecha subiendo por la escalera de la primera planta alzada del edificio situado en término de Murcia, poblado de Espinardo, al que le corresponden los números cinco, siete y nueve de la Avenida del Generalísimo, que tiene una superficie construida de ciento diez metros cuadrados; distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza; y linda: al Norte, herederos de don Francisco Flores Guillamón; Levante, avenida de su situación y, en parte, caja del ascensor; Mediodía, vivienda tipo A, de igual planta, cajas de la escalera y del ascensor y rellano de la escalera por donde tiene su entrada, y Poniente, patio de luces. Tiene servicio de ascensor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, sección 7.ª, libro 87, folio 148, finca 7.990, inscripción 2.ª

En la actualidad, la referida vivienda, está domiciliada en calle Mayor, número 5, 1.º derecha, edificio San Pedro, de la pedanía de Espinardo.

El valor de dicha vivienda, asciende a la cantidad de siete millones setecientos mil pesetas (7.700.000 pesetas).

—Finca cinco: Rústica. Un trozo de tierra de riego, en la Huerta de Las Torres de Cotillas, y pago de Los Frailes, de caber una tahúlla y una ochava, equivalente a doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, don Joaquín Sarabia Pujante; Este, camino de San Juan y don Joaquín Sarabia Pujante, y Sur y Oeste, don Joaquín Sarabia Pujante y finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 738, libro 86, folio 220, finca 10.822, inscripción 2.ª

El valor de dicha finca, asciende a la cantidad de doscientas veinticuatro mil pesetas (224.000 pesetas).

—Finca seis: Rústica. En término de Las Torres de Cotillas, sitios Cañada de Lax, Puente de Rambla Salada y La Loma, parcela de terreno de cabida ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas, treinta y una centiáreas, que linda: Norte, don Juan González, don Juan Sánchez Pagán, don Diego Vicente Almela y don José Mármol; Sur, rambla Salada y don Eduardo Martínez Carbonell; Este, resto de finca de don Fulgencio Saturno Mellado, carretera de Las Torres de Cotillas, don Pedro Fernández Blaya, con quien, además, linda interiormente por el Norte, y Sur y Este, don Antonio Costa Garrido, don Luis Balsalobre y don Pedro Martínez Barquero; y Oeste, don Eduardo Martínez Carbonell.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 933, libro 114, folio 174, finca 12.480-N, inscripción 5.ª, suspendiéndose la inscripción respecto a setenta y dos áreas veinte centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, por falta de previa a nombre de la entidad vendedora.

En la actualidad, dicha parcela de terreno está incluida dentro de un Plan Parcial, como zona industrial, en

parte y suelo para urbanizar y construir viviendas en otra parte de su superficie, no encontrándose aprobado en el día de la fecha por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el citado Plan Parcial.

Asimismo, se encuentra edificado sobre dicho solar, un conjunto de naves industriales destinadas a accesorios de vehículos industriales, con el nombre comercial de Transapa, S.L.

Existe igualmente construida una edificación consistente en un restaurante denominado "El Puente", y junto a él en medianería con el mismo, un local destinado a oficinas de la firma Transapa, S.L.

El valor de dicha finca y las construcciones existentes sobre la misma, habiéndose descontado una superficie de setenta y dos áreas veinte centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, por falta de inscripción previa, asciende a la cantidad de ciento treinta y cinco millones de pesetas (135.000.000 de pesetas).

—Finca siete: Rústica. Un trozo de tierra soto, en término de Las Torres de Cotillas, pago de San Juan o la Hoya u Olmico, de dos tahúllas, seis ochavas y veinticuatro brazas, o sean treinta y un áreas, setenta y nueve centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, en blanco, riego del motor de Los Carambas, linda: Norte, la de Joaquín Fernández Fernández; Sur, don Antonio Fernández Almela; Este, don Pedro Fernández Vicente, y Oeste, acequia de San Juan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 775, libro 93, folio 186, finca 12.008, inscripción 4.ª

El valor de dicha finca, asciende a la cantidad de quinientas setenta y ocho mil setecientas treinta y nueve pesetas (578.739 pesetas).

—Finca ocho: Rústica. Una tierra que se riega por medio de caña, con agua del río Segura, en blanco, situada en el término de Las Torres de Cotillas, pago de San Juan o La Hoya u Olmico, que linda: Norte y Oeste, tierras de don Vicente Fernández Fernández; Este, río Segura, y Sur, resto de la finca matriz de donde se segregó que se reserva don Pedro José Vicente Martínez. Tiene cabida cuatro ochavas, igual a cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 397, libro 39, folio 210, finca 5.200, inscripción 3.ª

El valor de dicha finca, asciende a la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Finca nueve: Rústica. Un trozo de tierra riego, en la huerta de Las Torres de Cotillas, partido del Soto, de caber una tahúlla, equivalente a once áreas, dieciocho centiáreas, que linda: Norte, finca matriz, con tierra que cultiva doña Antonia Vicente Illán; Este, río Segura, camino por medio; Sur, finca matriz, don Emilio Teruel Jover, y Oeste, finca matriz, doña Antonia Vicente Illán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 731, libro 83, folio 9, finca 10.118, inscripción 1.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Finca diez: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, partido del Soto, de caber una tahúlla, tres ochavas y veintidós brazas, equivalente a dieciséis áreas, treinta y tres centiáreas, que linda: Norte, camino, antes Adoración Vicente González; Sur, don Francisco Sánchez Hernández, antes don Joaquín Sarabia Pujante y finca matriz con tierra que cultiva don Antonio Vicente Almela; Oeste, don José Vicente Martínez, acequia de riego intermedia, y Este, doña Gertrudis Dólera Vicente, de esta misma procedencia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 809, libro 97, folio 127, finca 11.749, inscripción 1.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de doscientas noventa y dos mil ciento veintiocho pesetas (292.128 pesetas).

—Finca once: Rústica. Una tierra de regadío en el término de Las Torres de Cotillas, partido de La Loma, de caber seis ochavas y veintiuna brazas, equivalentes a nueve áreas y treinta centiáreas, que linda: Norte, finca matriz; Sur, camino de Las Peñetas; Este, doña Ascensión Molina, y Oeste, camino de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 979, libro 122, folio 50, finca 14.606, inscripción 1.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas (166.368 pesetas).

—Finca doce: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, partido del Soto, de caber seis ochavas, equivalentes a ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda: Norte, finca matriz con tierra que cultiva don José Molina Vicente; Este, finca matriz con tierra que cultiva don Miguel Sarabia Sandoval; Sur, camino de Las Peñetas, y Oeste, don Antonio Carrasco Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 748, libro 89, folio 228, finca 11.358, inscripción 2.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Finca trece: Urbana. Número dos E). Local comercial en planta baja del bloque primero del conjunto urbanístico situado en el término municipal de Las Torres de Cotillas, pago de Los Contreras o de Los Vicentes en la carretera de Alcantarilla, que tiene una superficie de cincuenta y cinco metros dieciséis decímetros cuadrados, linda: al Norte, local de esta misma procedencia; Sur, local de esta misma procedencia; Este, calle interior del conjunto, y Oeste, locales dos-B y dos-C.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 742, libro 87, folio 90, finca 10.783, inscripción 2.ª

En la actualidad, el referido local tiene fachada a calle sin nombre del barrio Francisco Franco Nájera, la cual es perpendicular a la calle del Greco.

El valor de dicho local comercial asciende a la cantidad de un millón novecientas treinta mil seiscientas pesetas (1.930.600 pesetas).

—Finca catorce: Urbana. Número dos B). Local comercial en planta baja, del bloque primero, del conjunto urbanístico situado en término de Las Torres de Cotillas, pago de Los Contreras o de Los Vicentes, en la carretera de Alcantarilla, que tiene una superficie de setenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, sin distribución interior alguna, y linda: al Norte, local número dos A) y zaguán y hueco de escalera; Levante, local número dos D) y el número dos E), el primero en muy pequeña parte; Mediodía, locales números dos C) y número dos E), este último en muy pequeña parte, y Poniente, calle D'Estoup.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 742, libro 87, folio 84, finca 10.777, inscripción 2.ª

En la actualidad el referido local, tiene fachada a la calle D'Estoup, número quince, en el barrio de Francisco Franco Nájera.

El valor de dicho local comercial, asciende a la cantidad de dos millones quinientas cincuenta y tres mil seiscientas pesetas (2.553.600 pesetas).

—Finca quince: Rústica. Un trozo de tierra, de riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, partido del Soto, de caber seis ochavas y dos brazas, equivalentes a ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, don José Serna Oliva, antes finca matriz, con tierra que cultiva don José Molina Vicente; Este, don Francisco Sarabia Vicente, el aquí comprador, antes don Salvador Egidos Sandoval; Sur, camino de Las Peñetas, y Oeste, don Francisco Sarabia Vicente, el aquí comprador, antes finca matriz, con tierra que cultiva don Pedro Molina Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 776, libro 94, folio 206, finca 11.357, inscripción 2.ª

El valor de dicha finca, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y una mil quinientas veinte pesetas (151.520 pesetas).

—Finca dieciséis: Rústica. Un trozo de tierra de riego, situado en término de Las Torres de Cotillas, partido de La Loma. Tiene una superficie de cuatro ochavas y dieciocho brazas, equivalentes a seis áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Norte, doña Adoración Vicente González; Este, acequia o canal de San Juan; Sur, don Francisco Sarabia Vicente, de esta procedencia, y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 809, libro 97, folio 49, finca 11.671, inscripción 2.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de ciento trece mil novecientas cincuenta y tres pesetas (113.953 pesetas).

—Finca diecisiete: Rústica. Un trozo de tierra riego, en la huerta de Las Torres de Cotillas, partido del Soto. Tiene una superficie de veintidós áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, don Francisco Sarabia Vicente; Este, don Joaquín Sarabia Pujante; Sur, don José Serna Oliva, y Oeste, camino, intermediando un canal de riego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 809, libro 97, folio 133, finca 11.755, inscripción 2.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

—Finca dieciocho: Rústica. Un trozo de tierra de riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, partido del Soto, de caber una tahúlla, equivalente a once áreas, dieciocho centiáreas, que linda: Norte, don Joaquín Vicente Fernández; Sur, don Juan González Molina; Este, don Jesús Vicente Nortes, hoy además con don Antonio Jiménez Molina, y Oeste, don Luis María Rawinad Laborda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 809, libro 97, folio 129, finca 11.751, inscripción 2.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Finca diecinueve: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, partido del Soto, de caber cuatro ochavas, equivalentes a cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, don Joaquín Vicente Fernández; Este, don Luis María Rawinad Laborda; Sur, don Juan González Molina, y Oeste, don Joaquín Sarabia Pujante.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 809, libro 97, folio 135, finca 11.757, inscripción 2.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Finca veinte: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber dos tahúllas, dos ochavas y cinco brazas, equivalentes a veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas, que linda: Norte, don José Casanova Sánchez, brazal regador por medio, hoy sin brazal regador; Este, don Francisco Sarabia Vicente, el aquí comprador, antes finca matriz; Oeste, canal de riego y camino, antes finca matriz, Sur, don Álvaro D'Estoup, en la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 692, libro 76, folio 83, finca 9.494, inscripción 2.ª

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de cuatrocientas cincuenta y tres mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (453.488 pesetas).

—Finca veintiuno: Rústica. Un trozo de tierra de riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber una tahúlla y diez brazas, equivalentes a once áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda en realidad según el título presentado: Oeste, don Emilio Barquero Romero; Norte, don José Casanova Sánchez; Este, camino, y Sur, finca de don Jesús Martínez Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 1.055, libro 136, folio 24, finca 10.724-N, inscripción 2.^a

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de doscientas nueve mil seiscientas sesenta pesetas (609.660 pesetas).

—Finca veintidós: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber una tahúlla y diez brazas, equivalentes a once áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda realmente según el título presentado: Oeste, don Pedro Barquero Hernández; Norte, finca de don Antonio Martínez Jiménez; Este, camino, y Sur, finca de herederos de don Salvador Martínez Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 1.055, libro 136, folio 22, finca 10.030-N, inscripción 2.^a

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de doscientas nueve mil seiscientas sesenta pesetas (609.660 pesetas).

—Finca veintitrés: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber una tahúlla y diez brazas, equivalentes a once áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda realmente, según el título presentado: Oeste, don Pedro Barquero Hernández; Norte, don Jesús Martínez Jiménez; Este, camino, y Sur, finca de don José Martínez Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 1.055, libro 136, folio 20, finca 10.028-N, inscripción 3.^a

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de seiscientas nueve mil seiscientas sesenta pesetas (609.660 pesetas).

—Finca veinticuatro: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber una tahúlla y diez brazas, equivalentes a once áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda en realidad, según el título presentado: Oeste, don Pedro Barquero Hernández; Norte, herederos de don Salvador Martínez Jiménez; Este, camino, y Sur, finca de don Francisco Pérez Barquero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 1.055, libro 136, folio 10, finca 11.492-N, inscripción 2.^a

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de seiscientas nueve mil seiscientas sesenta pesetas (609.660 pesetas).

—Finca veinticinco: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber siete ochavas, equivalentes a nueve áreas, setenta y ocho centiáreas, que hoy linda realmente, según el título presentado: Oeste, doña María Jesús Sarabia Hernández; Norte, finca de don José Martínez Jiménez; Este, camino, y Sur, don Domingo Casanova Sánchez, camino y brazal por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 1.055, libro 136, folio 16, finca 9.680-N, inscripción 2.^a

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (164.955 pesetas).

—Finca veintiséis: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber dos tahúllas, equivalentes a veintidós áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, don Joaquín Sarabia Pujante y otro; Este, camino de San Juan; Sur y Oeste, don Joaquín Sarabia Pujante.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 809, libro 97, folio 23, finca 11.645, inscripción 2.^a

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

—Finca veintisiete: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber una tahúlla siete ochavas y veinticinco brazas, equivalentes a veintidós áreas, cinco centiáreas, que linda: Norte, don Álvaro D'Estoup, en finca matriz; Este, canal de riego y camino, antes finca matriz; Oeste, don Francisco Sarabia Vicente, el aquí comprador, antes finca matriz, y Sur, don Álvaro D'Estoup, en finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 692, libro 76, folio 85, finca 9.496, inscripción 2.^a

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (394.454 pesetas).

—Finca veintiocho: Rústica. Un trozo de tierra riego en la huerta de Las Torres de Cotillas, pago de Los Frailes, de caber una tahúlla tres ochavas y cinco brazas, equivalentes a quince áreas, cincuenta y nueve centiáreas, que linda: Norte y Sur, don Joaquín Sarabia Pujante; Este, don Manuel Jiménez Molina, y Oeste, don José Casanova Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Las Torres de Cotillas, tomo 738, libro 86, folio 218, finca 10.820, inscripción 2.^a

El valor de dicha finca asciende a la cantidad de doscientas setenta y ocho mil ochocientas pesetas (278.800 pesetas).

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Dña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 318/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central, Sdad. Coop. de C. Ltda., contra Dolores Marín García, José López Bermúdez y Corona de Murcia, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de mayo de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de junio de 1997, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de julio de 1997, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.—Complejo turístico Cámping Villas Caravaning La Manga, sito en el paraje de la Hacienda de Garcipérez, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Es objeto de subasta una cuota de diez mil treinta y un millones cuatrocientos treinta mil setecientos setenta y seis avas partes indivisas, concretada en la plaza de acampada Sector "M", número 15.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 295, tomo 673, finca registral número 18.730-N y con un valor a efectos de subasta de 5.175.000 pesetas.

Urbana.—Una catorce ava parte de: Planta de sótano, destinada a garaje del edificio situado en Murcia, parroquia de San Lorenzo, con fachadas a las calles San Carlos y Sardoy, sin distribución interior alguna, con una superficie construida de cuatrocientos ocho metros y quince decímetros cuadrados, siendo la útil de trescientos treinta y tres metros y noventa decímetros cuadrados.

Es objeto de subasta concretamente la plaza de garaje número uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, folio 118 y 119, del libro 191, folio 87, finca registral 13.220 (11) y con un valor a efectos de subasta en 2.025.000 pesetas.

Tipo de subasta: El indicado en cada una de las fincas indicadas anteriormente.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1568

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Dña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 273/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Antonio López Muñoz, Encarnación López Muñoz y Transmidas, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de marzo de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de abril de 1997, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de mayo de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Primero.—Urbana. Casa en estado ruinoso, en término de Murcia, poblado de Cabezo de Torres, calle Principal, número 53, de planta baja y un piso. Tiene una superficie ciento dieciocho metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Juan Nicolás Albaladejo, ejidos por medio; Sur, calle Principal; Este, Isabel Alemán López, y Oeste, casa en ruina de Antonio Sánchez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, sección 7.ª, libro 221, folio 27 vuelto, finca 23.278, anotación letra A. Únicamente sale a subasta una sexta parte de la mitad indivisa de la finca 23.278. Valor de subasta: doscientas cuarenta y seis mil novecientas setenta y nueve (246.979) pesetas.

Segundo.—Urbana, con la misma descripción que la anterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 7.ª, libro 221, folio 27 vuelto, finca 23.278, anotación B. Únicamente sale a subasta

una sexta parte de la mitad indivisa de la finca 23.278. Valor de subasta: doscientas cuarenta y seis mil novecientas setenta y nueve (246.979) pesetas.

Tercero.—Vehículo marca Vespa, modelo 200 c.c., tipo motocicleta sin sidecar, con matrícula MU-6851-P. Valor de subasta: veinticinco mil (25.000) pesetas.

Cuarto.—Vehículo marca D.A.F., modelo FT 3305 DKX, tipo cabeza tractora, con matrícula MU-3870-S. Tipo de subasta: doscientas mil (200.000) pesetas.

Quinto.—Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo 300 D, tipo turismo, con matrícula MU-6666-Y. Tipo de subasta: quinientas mil (500.000) pesetas.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1576

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 469/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Cerámica de Totana, S.L., en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Totana, calle Alcántara, número 52, sobre reclamación de la cantidad de 4.142.037 pesetas de principal y otras 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su fallo en lo sustancial es del tenor literal siguiente: Debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Cerámica de Totana, S.L., hasta hacer cubrir las cantidades adeudadas de 4.142.037 pesetas de principal y otras 2.000.000 de pesetas, que se presupuestan para intereses legales y costas y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano, S.A., por las responsabilidades por que se despachó, o sea, por las cantidades de 4.142.037 pesetas, importe del principal, más otros 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, las cuales se imponen a dicho demandado, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 16 de enero de 1997.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 131/96-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Juan José Ríos García y doña Ángeles Guirao Carrillo, sobre reclamación de 746.234 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 21 de marzo de 1997; en segunda subasta, el día 22 de abril de 1997, y en tercera subasta, el día 22 de mayo de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

1.—Vehículo. Turismo marca Seat, modelo Ibiza 1.2, matrícula MU-3099-AK.

Valorado a efectos de subastas en 250.000 pesetas.

2.—Urbana. Una quinta parte indivisa de una casa sita en término de Santomera, pedanía de El Siscar, calle de la Acequia, 53, de 205 metros cuadrados de superficie, construida en planta baja y dividida en dos viviendas independientes distribuidas en varias habitaciones y dependencias cada una y confluyendo ambas en un patio central descubierto. Linda: frente, calle de su situación; derecha, casa propiedad de don José Salinas Álvarez; izquierda, casa propiedad de don Francisco Navarro Torres, y fondo, calle Gran Capitán.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, folio 153, tomo 2.960, libro 46, finca número 4,302.

Valorada a efectos de subastas en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Número 1582

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 111/96-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don José Antonio Espinosa Jara y doña María del Carmen Asunción Barceló, sobre reclamación de 1.500.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 25 de marzo de 1997; en segunda subasta, el día 25 de abril de 1997, y en tercera subasta, el día 26 de mayo de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Una mitad indivisa de un trozo de tierra, en término de Molina de Segura, partido de La Hornera, paraje Cañada de Morcillo, de cabida veintidós áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, camino de servicio; Sur y Este, terrenos de la finca matriz, y Oeste, Ezequiel Martínez Molina.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Molina de Segura, libro 127, folio 155, finca número 16.681, inscripción 4.ª.

Valorada a efectos de subasta en 450.000 pesetas.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Número 1571

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 628/94-D, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja Rural de Almería, Soc. Coop. Andaluza de Cto. Limitada, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Juan Antonio Muñoz Sabater y Ascensión Ortiz Martínez, sobre reclamación de 1.242.497 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de marzo de 1997; en segunda subasta, el día 21 de abril de 1997, y en tercera subasta, el día 19 de mayo de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Número diez. Vivienda tipo B, en segunda planta, del edificio en término de Murcia, partido de Churra, paraje de Cabezo de Torres, distribuida en hall, pasillo, cuatro dormitorios, salón comedor con terraza, dos cuartos de baño y cocina con lavadero. Linda: frente, vivienda tipo A, hueco de espalda, zona peatonal. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Lleva vinculada una plaza de garaje número diez, en planta-sótano, de superficie útil nueve metros noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, plaza de garaje número 9; derecha, zona peatonal; izquierda, zona de maniobra; espalda, plaza de garaje número 11. Asimismo lleva vinculado un cuarto trastero número 9 que linda: frente, Avda. de Murcia; derecha, trastero número 10; izquierda, trastero número 8, y espalda, zona de maniobra. Tiene una superficie útil de dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno, finca número 11.734, sección 7.ª, folio 51, 52 y 158, libro 125. Valorada en 4.950.000 pesetas.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 283/96, seguido a instancias de Banco de Valencia, S.A., representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, contra don Óscar Pedro Taverna Reynoso, doña Concepción Cegarra Izquierdo, don Fulgencio Gómez Conesa y doña Concepción González García, en reclamación de 3.525.885 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente es como sigue:

Propuesta de providencia de la Secretaria Sra. Pacheco. Cartagena a 8 de enero de 1997.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago y verificado cítesele de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días para que se personen en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniera y, además, con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador Sr. González del edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo; doy fe. Conforme.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria. Firmado y rubricado. Ilegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

—2/43 avas partes indivisas de la finca número 14.367-N, libro 134, folio 109, sección 2.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

—Finca número 9.990-N, libro 384, folio 64, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados don Óscar Pedro Taverna Reynoso, doña Concepción Cegarra Izquierdo, don Fulgencio Gómez Conesa y doña Concepción González García, a fin de que en el término de nueve días contesten a la demanda si a su derecho conviniera, expido la presente en Cartagena a 8 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Manuel Pacheco Guevara.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 365/93, a instancia del Procurador Sr. Gallego Iglesias, en la representación que ostenta de Acabados Costa, S.L., contra la mercantil Calzados Xiroinca, S.L., don Pascual Sevilla Olivares, don Ginés Lardín Rosa y don Antonio Andreo Andreo, sobre reclamación de cantidad y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 14 de marzo y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 10 de abril, a la misma hora y lugar con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en ésta tampoco hubiere postores el día 8 de mayo, a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado "Calzados Xiroinca, S.L.", en paradero desconocido y al resto de los demandados, para el caso de que estos últimos no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación abajo indicado; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima: En los remates no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes y tipos:

Cuarta parte indivisa de rústica: En término de Alhama de Murcia, partido del Ral, paraje y sitio de la Bodega; trozo de tierra con una superficie de dos áreas y cuarenta centiáreas y que linda con el Camino Hondo a la Bodega o Camino de las Viñas por el lindero Norte; dentro de su perímetro existe una caseta-transformador de treinta y cinco metros y veintinueve decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 383 de Alhama de Murcia, tomo 1.370, folio 103, finca registral número 30.089.

Tipo de subasta: 600.000 pesetas.

Dado en Totana a 22 de enero de 1997.—La Juez, Isabel María de Zarandieta Soler.—La Secretaria.

Número 1574

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal que se siguen al número 284/96, a instancia de Felipe Egea Ros, contra Alfonso Carrascosa Hernández y Teresa Aráez Jiménez, sobre L. Arrend. Urbanos, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero, a las 12,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 10 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1578

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 669/96, a instancia de don Antonio Rubio Calín, don Vicente José Soler Reinoso y don Francisco Villarreal Redón, representados por la Procuradora Sra. Carles Cano Manuel, contra la entidad "Jolga, S.A.", en reclamación de 1.738.440 pesetas, en cuyos autos se ha acordado librar el presente a fin de notificar a la entidad demandada que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes al haber sido declarada en situación procesal de rebeldía:

—Fincas registrales números 11.862, 11.860, 11.854, 7.840 y 16.449 del Registro de la Propiedad número 35 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad "Jolga, S.A.", expido y firmo el presente en Murcia a 27 de enero de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 1583

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 558/94, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Silvestre Caravaca Gimeno y otros, sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los fines acordados en la Regla 5.ª del artículo 131 de la L.H. al acreedor posterior Mifercon, S.A., cuyo último domicilio conocido era en Murcia, Plaza Fuensanta, "Edificio Banco Vitalicio".

Y para que sirva la presente de notificación en forma a la entidad Mifercon, S.A., extendiendo y firmo el presente en Totana a 15 de enero de 1997.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE SAN VICENTE
DEL RASPEIG (ALICANTE)**

EDICTO

Don Luis C. Tejedor Muñoz, Juez de Primera Instancia número Tres de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 190/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Embalajes Fadura, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0175, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de mayo de 1997, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de junio de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Primer lote: Máquina parafinadora papel, marca Copasa, de 75 cm. Tasada a efectos de primera subasta en un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas).

Segundo lote: Máquina parafinadora papel, sin marca, 70 cm. Tasada a efectos de primera subasta: setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Dado en San Vicente del Raspeig a 23 de enero de 1997.—El Juez, Luis C. Tejedor Muñoz.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MADRID**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de circulación número 209/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Madrid a 20 de diciembre de 1996.

El Ilmo. Sr. don Jesús C. Rueda López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal, tramitado conforme a las normas del artículo 715 y ss. de la LEC, promovidos por Autocares Vista Alegre, S.L., representado por la Procuradora Virginia Aragón Segura y dirigido por el Letrado don Íñigo Gómez Berruezo, contra La Vasconavarra, Joaquín Murcia Mola y Muebles Tapizados Marín.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Aragón Segura, en nombre y representación de Autocares Vista Alegre, S.L., contra La Vasconavarra, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Dorremocha Aramburu, Muebles Tapizados Marín, S.A. y don Joaquín Murcia Mola, debo condenar y condeno a los citados demandados al pago solidario a la actora de la cantidad de 58.535 pesetas, más los intereses del artículo 921 LEC desde la fecha de esta sentencia, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Muebles Tapizados Marín y don Joaquín Murcia Mola, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Inmatricu. 864/96, a instancia de Francisco Costa Pérez, Josefa Costa Pérez y Manuel Costa Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las fincas que después se describirán, tal y como se expresa en las alegaciones 1, 2 y 3 del escrito de demanda, todas ellas segregaciones de la finca matriz, registral número 1.872, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, inscrita al libro 23, sección 8.ª, folio 14.

ALEGACIONES

Primero.—Mis representados son propietarios de las siguientes fincas:

Don Manuel Costa Pérez:

1.—Un trozo de tierra, en término de Murcia, partido de San Benito, con riego de la acequia de Alarilla, tanda de ocho en ocho días, de haber tres áreas, noventa centiáreas, noventa decímetros cuadrados, igual a dos ochavas y veinticinco y media brazas, aproximadamente, que linda: Norte, tierras de María Marín Belando y en parte con la que adquiere Rita Costa Morales; Sur, resto de la finca de donde se segrega; Este, parcela de esta misma procedencia que compra Rita Costa Morales, y Oeste, la que adquiere Juan Costa Pérez. Dentro de esta parcela y aunque el título no lo dice, existe construida desde hace muchísimos años una casa en planta baja, para vivienda, distribuida en varias habitaciones, que casada con don Antonio Lucas Soler, vecinos de Murcia, con domicilio en calle Nueva San Antón, Edificio Tades, 31.

8.—Tres áreas y 61 centiáreas, pasaron a formar la finca número 16.216, al folio 105, libro 238, a favor de doña Rita Costa Morales, casada con don Antonio Lucas Soler, vecinos de Murcia, con domicilio en calle Nueva San Antón, Edificio Tades, 31.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, la suma total de la superficie segregada de la finca matriz es de 10.325,8 metros cuadrados y la superficie inicial de dicha finca matriz de 10.300,8767 metros cuadrados, por lo que, según la realidad registral, se ha segregado de más 24,9233 metros cuadrados, y en definitiva como certifica el Sr. Registrador de la Propiedad número Dos de Murcia, no queda superficie alguna en la descrita finca matriz, por lo que dicho Registrador, instada la inscripción, ha denegado la misma al no poder realizarse por no existir superficie.

Siendo lo cierto, que las fincas propiedad de mis mandantes, existen en la realidad, como resulta suficientemente acreditado de los documentos que se acompañan con la presente demanda, no existiendo menoscabo para las fincas colindantes, que después se expresarán.

(Se acompaña a efectos de prueba con citación contraria certificaciones del Registro de la Propiedad número

Dos de Murcia, dejando señaladas las oficinas de dicho Registro, documentos números 4 y 5, ambos inclusive). Ocupa una superficie construida de ochenta y siete metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Está edificada al centro de la parcela aproximadamente y orientada a Mediodía y linda la vivienda, frente o Mediodía y fondo, con la parcela donde se ubica; por la derecha, con la casa de Rita Costa Morales, e izquierda, con parcela de Juan Costa Pérez. El resto de superficie es tierra de cultivo. Tiene su entrada por un carril de tres metros de ancho dejado por los hermanos Costa Pérez, que parte del carril principal de la finca matriz y discurre por el viento de Mediodía, y es para el servicio de las distintas parcelas que en el día de hoy adquieren a la aquí vendedora.

2.—En igual partido y término, trozo de tierra, con igual riego y tanda que la anterior, de haber tres áreas, sesenta y una centiáreas, equivalentes a dos ochavas y diecinueve brazas, aproximadamente, que linda: Norte, parcela de igual procedencia que compra Juan Costa Pérez; Sur, resto de la finca de donde se segrega; Este, parcela que también adquiere Juan Costa Pérez, por medio el carril de entrada y regadera, y Oeste, tierras de Ceferino García.

Título.—Escritura de segregación, declaración de obra nueva y compraventa otorgada por doña María Teresa Wamba Chico de Guzmán, a favor de don Manuel Costa Pérez, ante el Notario de Murcia don Luis Lorenzo de Vega, con fecha 1 de octubre de 1986, número de protocolo 1021.

Doña Josefa Costa Pérez:

1.—Trozo de tierra, en término de Murcia, partido de San Benito, con riego de la acequia de Alarilla, tanda de ocho en ocho días, de haber un área, cincuenta y nueve centiáreas, veinte decímetros cuadrados, igual a una ochava, cuatro y media brazas, aproximadamente, que linda: Norte, parcelas de esta misma procedencia que se venden a Francisco Costa Pérez y Rita Costa Morales; Sur, resto de la finca de donde se segrega; Levante, parcela de esta misma procedencia que se vende a Francisco Costa Pérez, y Poniente, la parcela que adquiere Rita Costa Morales. Dentro de esta parcela y aunque al título no lo dice, existe construida desde hace muchos años una casa en planta baja, distribuida en varias habitaciones y servicios, que ocupa una superficie de cincuenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados. Está edificada al fondo de la parcela y orientada a Mediodía. Linda, frente o Mediodía, con la parcela donde se ubica; fondo y derecha, parcela y casa de Francisco, e izquierda, casa de Rita Costa Pérez. El resto de superficie es tierra de cultivo. Tiene su entrada por un carril de tres metros de ancho dejado por los hermanos Costa Pérez, que parte del carril principal de la finca matriz, por el viento de Mediodía, y es para el servicio de las distintas parcelas que en el día de hoy adquieren a la aquí vendedora.

2.—En igual partido y término que la anterior, trozo de tierra, con igual riego y tanda, de haber tres áreas, sesenta y una centiáreas, equivalentes a dos ochavas y diecinueve brazas, aproximadamente, que linda: Norte, parcela de igual procedencia que adquiere Francisco Costa Pérez; Sur, la de compra Juan Costa Pérez; Este, otra parcela que adquiere el mismo Juan Costa Pérez, y Oeste, tierras de Ceferino García y Teresa Ruiz Nicolás. Tiene la misma entrada que la citada para la finca anteriormente descrita.

Título.—Escritura de segregación, declaración de obra nueva y compraventa, otorgada por doña María Teresa Wamba Chico de Guzmán a favor de doña Josefa Costa Pérez, ante el Notario de Murcia don Luis Lorenzo de Vega, con fecha primero de octubre de 1986, número de protocolo 1.020.

Don Francisco Costa Pérez:

1.—En término de Murcia, partido de San Benito, con riego de la acequia de Alarilla, tanda de ocho días, de caber cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, setenta decímetros cuadrados, igual a tres ochavas, tres y media brazas, que linda: Norte, tierras de María Marín Belando; Sur, resto de la finca de donde se segrega; Levante, dicho resto de finca, carril principal de la finca matriz por medio, y Poniente, la de esta misma procedencia que adquiere Josefa Costa Pérez y en parte la que también adquiere Rita Costa Morales. Dentro de esta finca y aunque el título no lo dice, existe construida desde hace muchos años una casa en planta baja, distribuida en varias habitaciones y servicios, que ocupa una superficie construida de setenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados. Está edificada en el centro de la parcela aproximadamente y orientada al Mediodía, lindando, frente o Mediodía, con la parcela donde se ubica; izquierda, con casa de José Costa Pérez, y derecha, resto de la finca matriz, carril por medio. El resto de superficie es tierra de cultivo. Tiene su entrada por un carril de tres metros de ancho dejado por los hermanos Costa Pérez por el viento de Mediodía, que parte del carril principal de la finca matriz y es para el servicio de las distintas parcelas que en el día de hoy adquieren a la aquí vendedora.

2.—En igual partido y término que la anterior, trozo de tierra con riego de la acequia de Alarilla, tanda de ocho en ocho días, de caber tres áreas, sesenta y una centiáreas, equivalentes a dos ochavas y diecinueve brazas, aproximadamente, que linda: Norte, parcela de igual procedencia que adquiere Rita Costa Morales; Sur, la que compra también el día de hoy Josefa Costa Pérez; Este, tierra de María Marín Belando y en parte Juan Costa Pérez, y Oeste, tierras de Teresa Ruiz Nicolás. Tiene la misma entrada que la fijada para la finca anteriormente descrita.

Título.—Escritura de segregación, declaración de obra nueva y compraventa, otorgada por doña María Teresa Wamba Chico de Guzmán, a favor de don Francisco Costa Pérez, otorgada ante el Notario de Murcia don Luis Lorenzo de Vega, con fecha 1 de octubre de 1986, número de protocolo 1.022.

Segundo.—Las fincas descritas anteriormente se segregaron de la siguiente matriz:

En el mismo término y partido, con riego de la acequia de Alarilla, tanda de ocho en ocho días, de caber una hectárea, tres áreas, ochenta y siete centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Levante, escurridor de herederos; Mediodía, azarbe del Roncador; Poniente, escurridor de herederos, y Norte, la vía férrea. También linda por Levante, Sur y Oeste, con diferentes parcelas de la misma matriz vendidas a don Antonio Ruiz Belmonte y otros.

Título.—Herencia de su madre doña María Teresa Chico de Guzmán y Barnuevo, mediante instancia descriptiva de fecha 21 de diciembre de 1984.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 23, sección 8.ª, del Ayuntamiento de Murcia, al folio 14, finca número 1.872.

(Se acredita lo consignado con las copias autorizadas de las referidas escrituras, documentos 1 al 3, ambos inclusive).

Tercero.—De la referida finca matriz número 1.872, se han practicado las siguientes segregaciones:

1.—36 áreas y 42 centiáreas pasaron a formar la finca número 14.658, al folio 165, del libro 216, a favor de don José Miguel Marín Martínez y doña Ramona Murcia Belmonte, para su sociedad de gananciales, con domicilio en calle Huerto Alix, número 17. Esta finca, con otra, fue agrupada pasando a formar la finca número 14.659, al folio 167 del libro 216, de la que es titular en la actualidad la sociedad Talhi, S.L., con domicilio social en Santiago el Mayor, calle Huerto Alix, s/n., antes Orilla de la Vía.

2.—28 áreas y 69 centiáreas pasaron a formar la finca número 14.719, al folio 65, libro 218, a favor de doña María Marín Belando, casada con don Juan Vicente Cerezo Silvente, con domicilio en calle Orilla de la Vía, número 87.

3.—15 áreas y 14 centiáreas pasaron a formar la finca número 14.720, al folio 67, libro 218, a favor de doña María del Amor y doña Noemí Marín Sosa, menores de edad, representadas por su padre don Juan Marín Belando y doña Amparo Sosa Fernández, vecinos de Murcia, con domicilio en calle Regidor Fajardo, 12-3.º.

4.—9 áreas y 21 centiáreas pasaron a formar la finca número 15.274, al folio 48, libro 226, a favor de don Antonio Belmonte Escribano, casado con doña Cándida Martínez García, con domicilio en Murcia, calle Orilla de la Vía, 112.

5.—4 áreas, 34 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, pasaron a formar la finca número 15.286, al folio 72, finca 226, a favor de don Juan Costa Pérez, casado con doña María del Carmen Hernández Fenoll, con domicilio en Murcia, Santiago el Mayor, Orilla de la Vía, número 63.

6.—3 áreas, 61 centiáreas, pasaron a formar la finca número 15.287, al folio 74, libro 226, a favor de don Juan Costa Pérez, casado con doña María del Carmen Hernández Fenoll, con domicilio en Murcia, Santiago el Mayor, Orilla de la Vía, número 63.

7.—2 áreas, 23 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, pasaron a formar la finca número 16.215, al folio 103, libro 238, a favor de doña Rita Costa Morales.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 25 de noviembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Número 394/94.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Banco Hipotecario de España, S.A.

Procurador Sr. Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra Promovega, personado acreedor posterior Banco de Santander y personado acreedor posterior Banco Atlántico, Procurador Sr. José María Jiménez Cervantes Nicolás y José Casalins Velasco.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha acordado por providencia de esta fecha notificar a dicha parte demandada Promovega, S.A., que por la parte actora en tercera subasta se ha ofrecido la suma de 3.963.520 pesetas por la registral número 37.199; 5.048.560 pesetas por la registral número 37.183; 5.048.560 pesetas por la registral número 37.181; 4.887.520 pesetas por la registral número 37.173; 4.887.520 pesetas por la registral número 37.163; 4.887.520 pesetas por la registral número 37.155; 4.887.520 pesetas por la registral número 37.153; 4.887.520 pesetas por la registral número 37.129; 5.048.560 pesetas por la registral número 37.115; 5.048.560 pesetas por la registral número 37.113; 5.048.560 pesetas por la registral número 37.109, por lo que al no cubrir el tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta se suspendió la aprobación del remate y se le concede el término de nueve días conforme a lo determinado en el artículo 1.506 de la L.E.C., bajo apercibimiento que de no verificarlo, se aprobará el remate definitivamente en favor de la actora y por las cantidades dichas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promovega, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 21 de enero de 1997.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 97/96-A, que se siguen a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Los Tres Rubio, S.L., y Francisco Andreu Rabasco y esposa, doña Carmen Coll, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso,

y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día siete de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto a los licitadores.

5.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 3.966 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, inscrita al folio 69, tomo 1.635, libro 50, valorada a efectos de subasta en 6.585.600 pesetas.

Descripción de la finca: Urbana. Un local en la planta de semisótano, del edificio sito en término de Beniel, carretera de Beniel a Orihuela, Avenida de la Victoria, cincuenta, con salida directa a la calle sin nombre, a través de la rampa existente, sin distribución interior, que ocupa una superficie útil de ochocientos doce metros, setenta y dos decímetros cuadrados, y linda, frente, con la calle sin nombre; derecha entrando, Fulgencio Cánovas Muñoz; izquierda, Avenida de la Victoria, y fondo, calle sin nombre.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente en Murcia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 1589

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 83/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Antonio Alarcón Cerezo y Josefa Egea Moreno, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Primero.— Urbana: Siete. Una vivienda de tipo A, en la planta segunda de viviendas, escalera número uno, del bloque número uno en construcción, situado en término de Murcia, partido de Monteagudo, pago de Casteliche, camino de Monteagudo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando distribuida en estar-comedor, varias habitaciones, cocina, despensa, baño, aseo, vestíbulo, pasillo, terraza lavadero y terraza balcón y linda: Frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución; derecha entrando, con don José Molina Alcaraz; izquierda, con la vivienda tipo B, de esta misma escalera, y fondo, camino de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca registral número 11.176, valorada a efectos de subastas en seis millones trescientas ochenta mil pesetas (6.380.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 504/93, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Proexinca, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las once y diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dos de julio de mil novecientos noventa y siete, a las once diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las once y diez horas,

cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1.— Vivienda en planta de ático, tipo L, con una superficie de 89,89 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 11.782, tomo 700, libro 139, folio 129. Tasada pericialmente en 13.560.000 pesetas.

2.— Vivienda en planta cuarta, con una superficie de 69,64 m², de tipo I. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 11.800, tomo 700, libro 139, folio 147. Tasada pericialmente en 11.000.000 de pesetas.

3.— Vivienda en planta primera, tipo M, con una superficie útil de setenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 11.910, tomo 706, libro 141, folio 33. Tasada pericialmente en 13.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 1591

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 726/96, a instancia de Banca Catalana, S.A., contra desconocidos herederos de José Manuel Fernández Fernández y Concepción Gutiérrez Rodríguez, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.— En Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, únase a los autos de su razón. Y conforme solicita, habiendo fallecido el demandado don José Manuel Fernández Fernández, se tiene por dirigida la demanda contra sus desconocidos herederos, debiendo proceder al emplazamiento por término de nueve días por

medio de edictos, para que comparezcan y contesten a la demanda en forma si a su derecho le conviniera, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados en rebeldía y demás que proceda.

Expídanse los oportunos edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose entrega del oficio y edicto al Procurador actor para que cuide de su diligenciado y reporte, con amplias facultades.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, desconocidos herederos de José Manuel Fernández Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 1593

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 584/94, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Apolino García Tardío y Asunción Oltra Cabelles, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de abril de 1997, a las 13,00 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-18-584-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de mayo de 1997, a las 13,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de junio de 1997, a las 13,00 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Número veinte.— Vivienda situada en la planta segunda en elevación, del edificio del que forma parte, situado en el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de La Arboleda, Avenida del Taibilla, es de tipo B, situada en la planta segunda en elevación, con acceso por la escalera segunda, al fondo derecha, según se sube por la misma.

Tiene una superficie construida de ciento ocho metros, veintidós decímetros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, lavadero y terraza. Linda al frente, con rellano y caja de escalera, derecha entrando, con la vivienda de tipo A de su misma planta y escalera; izquierda, con vivienda tipo B de su misma planta y escalera, y al fondo, en vuelo, con Avenida del Taibilla.

Finca registral número 10.049, inscrita en el folio 159 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, inscripción 2.ª.

Tipo de subasta:

5.115.600 pesetas.

Dado en San Javier, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 106/96, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Diego Terol López, Francisco Joaquín Terol Cano, Juan Carlos Carrillo Ruiz, María José Rosique Ruiz y Antonio Rosique Conesa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 12 de junio, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de julio, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de septiembre, a las 10,30 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20

por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda número trece del bloque número dos. Tipo A, situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada frente a la misma en su viento Sur, y frente al recinto interior del conjunto; ocupa una superficie construida de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados, y una útil de cincuenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, tiene en su parte delantera un jardín, que ocupa una superficie de nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, propio de esta vivienda, está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño, paso, porche y porche de servicio, que linda según se entra en ella: al frente, con zona peatonal del conjunto, derecha con la vivienda número catorce; izquierda, con la número doce, y al fondo, con zona peatonal y escalera de acceso a las plantas superiores. Cuota: un entero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 34.830.

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Número catorce del bloque número dos.— Vivienda de tipo A, situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada frente a la misma en su viento Sur, y frente al recinto interior del conjunto, con las mismas superficies, distribución, cuota y jardín en su frente de esta vivienda, que la descrita anteriormente. Linda, según se entra en ella al frente, con zona peatonal del conjunto; derecha con la vivienda número quince; izquierda, con la número trece, y al fondo zona peatonal y escalera de acceso a las plantas superiores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 34.832.

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Número quince del bloque número dos.— Vivienda de tipo A, situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada frente a la misma en su viento Sur, y frente al recinto interior del conjunto, con las mismas superficies, distribución, cuota y jardín en su frente, propiedad de esta vivienda, igual que la anterior. Linda según se entra en ella: al frente, con zona peatonal del conjunto; derecha con la vivienda número dieciséis; izquierda con la número catorce y al fondo con zona peatonal y escalera de acceso a las plantas superiores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 34.834.

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Número dieciséis del bloque número dos.— Vivienda de tipo A, situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada al frente de la misma en su viento Sur, y frente al recinto inferior del conjunto, con las mismas superficies, distribución, cuota y jardín en su frente, propiedad de esta vivienda e igual características que las anteriores; que linda según se entra en ella al frente, con zona peatonal del conjunto; derecha de la vivienda número diecisiete; izquierda, con la número quince y al fondo con la zona peatonal y escaleras de acceso a las plantas superiores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 34.836.

Tipo 8.400.000 pesetas.

Número diecisiete del bloque número dos.— Vivienda de tipo A situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada al frente de la misma en su viento Sur, y frente al recinto interior del conjunto, con las mismas superficies, distribución, cuota y jardín en su parte frontal, propiedad de esta vivienda que la descrita anteriormente, que linda según se entra en ella, al frente, con zona peatonal del conjunto; derecha con la vivienda número dieciocho; izquierda, con la vivienda número dieciséis, y al fondo, con zona peatonal y escalera de acceso a las plantas superiores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 34.838.

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Número veinticinco del bloque número dos.— Vivienda tipo A-2, situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada al frente de la misma en su viento Oeste, y al frente del recinto interior del conjunto, con las mismas superficies, distribución, cuota y jardín en su frente, propiedad de esta vivienda, que la descrita anteriormente; que linda, según se entra en ella, al frente, con zona peatonal; izquierda, otra zona peatonal de entradas al conjunto; derecha con la vivienda número veintiséis, y al fondo, con zona peatonal y escalera de acceso a las plantas superiores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 34.854.

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Número cuarenta y uno del bloque número uno, en la primera planta de elevación sobre la baja, es de tipo C; constituida por un dúplex, que consta de dos plantas comunicadas interiormente por medio de una escalera; se accede a la vivienda por medio de una escalera situada al viento Oeste de la edificación desde su zona peatonal o parte exterior del recinto, ocupa entre ambas plantas una superficie construida de ciento catorce metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y una útil de ciento dos metros setenta decímetros cuadrados, donde se comprenden los cuatro metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que ocupa el torreón, con que está rematada la vivienda; está distribuida en salón, comedor, vestíbulo, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, distribuidor, escalera, porches y el mencionado torreón, que linda, según se entra en ella, al frente con la escalera de acceso a esta vivienda y la número siguiente, situada en zona peatonal y calle sin nombre; derecha con la vivienda número cuarenta; izquierda, con la número cuarenta y dos y al fondo, con paso al recinto del conjunto. Cuota un entero, veintiséis centésimas

de otro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 34.886.

Tipo: 13.000.000 de pesetas.

Dado en Totana a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 1594

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento Exp. Liber. Cargas 353/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Lorenza Guirao Torrente, contra José Escudero Alarcón, herederos o causahabientes y Ministerio Fiscal, sobre Exp. Liber. Cargas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de procedimiento de liberación de gravámenes, tramitado en este Juzgado con el número 353/95, a instancias de doña Lorenza Guirao Torrente, por prescripción, contra don José Escudero Alarcón, sus herederos o causahabientes.

Fallo: Que estimando lo peticionado en el escrito promotor de este procedimiento interpuesto por doña Lorenza Guirao Torrente, con intervención del Ministerio Fiscal, declaro liberados los inmuebles descritos, fincas registrales números 28.667 y 21.033-1 de la hipoteca que les afecta, ordenando la cancelación de dicha carga en cada finca. Ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital. Firme la resolución, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad número Ocho de los de esta ciudad a fin de que proceda a la cancelación de la hipoteca construida en escritura otorgada en Murcia el 1 de marzo de 1955, ante el Notario don Martín Perea Martínez, en cada una de las fincas reseñadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Yolanda Pérez Vega. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, José Escudero Alarcón, sus herederos o causahabientes, extiendo y firmo la presente en Murcia a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 461/96, Procedimiento Judicial Sumario al amparo del artículo 131 de la L.H. a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A. representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Antonio Morales Febrero, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 23 de abril; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 21 de mayo, y la tercera sin sujeción a tipo, el día 18 de junio.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018046196, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Número veintiocho: Piso tercero, letra G, destinado a vivienda de la escalera izquierda, distribuido en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construida de 106 metros y 96 decímetros cuadrados, siendo la útil de 88 metros y 98 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, al piso letra B de la escalera derecha y al patio de luces; por la izquierda, al piso letra H de su misma planta y escalera, patio de luces y pasillo de distribución; por el fondo, carretera de Los Jerónimos, y en una pequeña parte, al piso letra D, de la escalera derecha, y por el frente, al piso letra F de su misma planta y escalera, patio de luces y pasillo de distribución.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, al folio 211, del libro 187, de la Sección 8.ª, finca 6.955-N, inscripción 5.ª

Valorada a efectos de subasta, según escritura de préstamo hipotecario, en la ciudad de cuatro millones seiscientos setenta y dos mil trescientas cuarenta pesetas (4.672.340 pesetas).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1605

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 533/96 se tramita procedimiento de judicial al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María Cruz Meseguer Jara y Pedro Zapata Palop, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de abril, a las 13,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de mayo, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de junio, a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Un edificio compuesto de tres plantas, dos sobre rasante y una en semisótano, aprovechando el desnivel existente en el solar, la edificación ocupa una superficie de 136 metros, 71 decímetros cuadrados, quedando el resto del solar, como zona de acceso a semisótano y jardín. Esta superficie junto con los metros edificables de la propiedad colindante, suman 100 metros cuadrados de superficie mínima exigida por el Ayuntamiento, para que una parcela sea edificable. La planta de semisótano se destina a aparcamiento y almacén, estando las dos restantes destinadas a una vivienda; en la planta baja, se ubican el salón estar comedor, directamente ligado con la cocina, lavadero, despensa, dos dormitorios y dos baños completos, y en la planta superior, un dormitorio y un aseo. Está cubierta de tejado, de teja meridional, excepto una pequeña superficie de azotea transitable, la superficie útil de almacén y aparcamiento, es la de 123 metros, 37 decímetros cuadrados, siendo la construida de 136 metros, 71 decímetros cuadrados; la superficie útil de la vivienda es de 141 metros, 13 decímetros cuadrados, siendo la construida de 158 metros, 64 decímetros cuadrados. Está situada en la población de Zeneta, en su calle del Molino, Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VII, libro 68, de la Sección 3.ª, folio 111 vuelto, finca número 5.540, inscripción 1.ª

Tipo de subasta: Trece millones doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1997.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1614

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento cognición 622/95, seguido en el Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Josefa Sánchez Sabaté, Manuel Sánchez Sabaté, Antonio Sánchez Sabaté y Alejandro Sánchez Sabaté, contra Jesús Torrecillas, S.L., en su legal representante, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el número 622/95, a instancia de doña Josefa, don Manuel, don Antonio y don Alejandro Sánchez Sabaté, representados por la Procuradora doña María Belda González y defendidos por el Letrado don Cándido Herrero Fernández, contra la mercantil "Jesús Torrecillas, S.L.", declarada en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Belda González, en nombre y representación de doña Josefa, don Manuel, don Antonio y don Alejandro Sánchez Sabaté, debo declarar y declaro que la pared que se eleva sobre la altura del que fuera edificio contiguo es propiedad exclusiva de los demandantes, condenando a la sociedad demandada Jesús Torrecillas, S.L., a que pase por esta declaración; con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Torrecillas, S.L., en su legal representante, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 27 de enero de 1997.— El Secretario.

Número 1615

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Número: 407/95.

Procedimiento: Menor cuantía.

De: Josefa, Manuel, Antonio y Alejandro Sánchez Sabaté.

Procurador: Sra. María Belda González.

Contra: Jesús Torrecillas, S.L., Jesús Zafra Serrano, Tomás Bernal Romero y Jesús Bernal Romero.

Procurador: Doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, Francisco Aledo Martínez y José Augusto Hernández Foulquié.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Efectúese, sin previo requerimiento, el embargo de bienes del demandado Jesús Torrecillas, S.L., en ignorado paradero, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 584.042 pesetas, más otras 58.000 pesetas de principal y 395.325 pesetas de costas tasadas más otras 75.000 pesetas presupuestadas para gastos de la ejecución de la tasación de costas. Los bienes embargados son: fincas registrales números 18.118, 18.120 y 18.124, todas ellas del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Torrecillas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 17 de enero de 1997.— La Secretario.

Número 1608

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento tercería mejor derecho 667/96, seguido en el Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Banco del Comercio, S.A., y Beatriz Pina Romero, sobre tercería mejor derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 928

En Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería mejor derecho 667/96, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, con Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, y Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, y de otra, como demandado Banco del Comercio, S.A., y Beatriz Pina Romero con Procurador doña Carmen Rosagro Sánchez.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Carlos Jiménez Martínez, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Banco del Comercio, S.A., allanada y Beatriz Pina Romero, declaro la preferencia y mejor derecho del crédito que reclama el actor en los autos del juicio ejecutivo 539/94, del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad al ejecutado, frente al que reclama al codemandado Banco de Comercio, S.A., en los autos de juicio ejecutivo 1.178/93 que se sigue en este Juzgado y en consecuencia se destinará el producto que se obtenga de los bienes embargados al pago de sus intereses pactados del crédito del tercerista en primer lugar, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Beatriz Pina Romero, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 15 de enero de 1997.— El Secretario.

Número 1622

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Número: 88/96.

Procedimiento: Cognición.

De: Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador: Don Miguel Ángel Artero Moreno.

Contra: Don Pedro Rodríguez Abril.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia la ejecución de sentencia y el embargo de la parte proporcional del sueldo del demandado y del vehículo MU-0696-AW, por desconocerse el domicilio de dicho demandado, sirviendo el presente de notificación en forma a la misma.

Principal: Doscientas treinta y dos mil seiscientas once pesetas; intereses: ciento cincuenta mil pesetas.

En Murcia a 16 de diciembre de 1996.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 357/94, a instancias del demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Carlos García Calderón y Ana Hernández Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 23 de abril de 1997 y hora de las 10 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 23 de mayo de 1997 y hora de las 10 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 23 de junio de 1997 y hora de las 10 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca que asciende a 2.107.200 pesetas dos millones ciento siete mil doscientas pesetas), para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado, exceptuando los sábados.

Urbana. Número ciento diecisiete.— Piso cuarto de la escalera número once, del edificio que ocupa la parcela C, sito en el barrio Peral, término municipal de Cartagena. Está destinada a vivienda tipo A. Consta de varias dependencias, con superficie construida de setenta y cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano de su escalera y con el vuelo de la calle siete; por la derecha, entrando, piso cuarto izquierda de la escalera número doce; por la espalda, con vuelo del patio central, y por la izquierda con el piso cuarto izquierda de su escalera y el rellano y hueco de dicha escalera. La vivienda descrita está enclavada en un edificio sito en la parcela C, parte de la finca de Beriso, en barrio Peral, término municipal de Cartagena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al tomo 2.307, libro 310, folio 115, finca número 30.950, inscripción 1.ª

Tasada efectos de subasta en 2.107.200 pesetas (dos millones ciento siete mil doscientas pesetas).

Dado en Cartagena a 9 de enero de 1997.—El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1612

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez sustituta de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 440/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sra. Piñera Marín, contra doña Leonor López Parrilla, Ricardo García Galera, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 4.427.837 pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Paseo, s/n., los próximos días 26 de mayo de 1997, para la primera; 23 de junio de 1997, para la segunda, y 21 de julio de 1997, para la tercera, todas ellas a las 12 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25%, y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al

20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.º Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

7.º Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— Local comercial en planta baja. Tiene su entrada a través de puerta particular, abierta a la calle Manuel de Falla, sin número. No tiene distribución alguna. Ocupa una superficie construida de ciento cincuenta y dos metros cuadrados; linda: derecha entrando, según se mira su frente, "Agrícola Blanca, S.L."; izquierda, zaguán de entrada a viviendas y departamento número 8; fondo, edificio de Antonio Martínez Cano, y frente, su situación. Edificio en Blanca, calle Manuel de Falla, s/n. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 916, libro 89, folio 106, finca 10.042, segunda.

7.616.344 pesetas.

Dado en Cieza a 20 de enero de 1997.— El Juez.— El Secretario.

Número 1611

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez sustituta de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 414/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sra. Piñera Marín, contra don Manuel Carrasco Molina, María Manuela García Cobarro, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 900.000 pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Paseo, s/n., los próximos días 26 de mayo de 1997, para la primera; 23 de junio de 1997, para la segunda, y 21 de julio de 1997, para la tercera, todas ellas a las 12 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25%, y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.º Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

7.º Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— En Abarán, en el partido del Cabezo Negro, número cuarenta y cinco, una casa cortijo que se compone de planta baja, distribuida en comedor, tres habitaciones,

cuarto de baño, cocina y despensa, cubierta de terraza, que mide de fachada 8 metros 50 centímetros por 14 metros de fondo, más un porche cubierto de 24 metros cuadrados en su fachada principal, con una nave o garaje anejo a la vivienda, al fondo a la derecha de 28 metros 23 decímetros cuadrados de superficie útil, por una superficie construida de 33 metros 32 decímetros cuadrados, y linda: Norte, monte público; Sur, Domingo Carrasco; Este, más caudal de doña Guillerma Gómez Gómez, canal del Taibilla, camino por medio, y al Oeste, monte público y Domingo Carrasco.

Inscripción: Fue inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 836, libro 151, folio 225, finca 16.668, inscripción 8.ª. 6.000.000 de pesetas.

Dado en Cieza a 10 de enero de 1997.— El Juez.— El Secretario.

Número 1604

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 485/96, procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A. representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Andrés Silvente Iniesta y Josefa Castillo Gil, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las 13 horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 16 de abril; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 14 de mayo, y la tercera sin sujeción a tipo, el día 11 de junio.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucurs-

sal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018048596, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

Solar en término de Murcia, partido de El Palmar, pago del Raiguero de Santa Catalina, de 300 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, en línea de 12 metros, calle de nueva apertura en terrenos de la finca de su procedencia; Sur, resto de la finca de procedencia de Carmen Velasco Moreno; Este, en línea de 25 metros, Salvador Martínez Jiménez, y Oeste, Margarita Jiménez Marín. Dentro del perímetro de dicha finca, existe una vivienda en planta baja, número 47, de la calle Vallehermoso, en La Alberca, antes pago del Raiguero de Santa Catalina, calle sin nombre; término de Murcia, consta de comedor, tres dormitorios, estar, cocina, aseo y despensa, teniendo, además, trastero y garaje. Ocupa la vivienda una superficie construida de 166 metros, 13 decímetros cuadrados, estando el resto de la superficie de la parcela destinada a patio posterior. Linda de igual forma que la parcela donde se erige.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 122, Sección 9.ª, folio 26 vuelto, finca 9.784, inscripción 4.ª

Valorada a efectos de subasta, según escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de doce millones cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesetas (12.055.993 pesetas).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 333/95 se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Antonio María Salazar Larrosa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de mayo de 1997, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de junio de 1997, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de julio de 1997, a las 10 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20

por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda número cuarenta y cinco. Vivienda primero izquierda, letra A, con acceso por la escalera dos, de la calle La Loma. Tiene una superficie total construida 89 metros y 16 decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte, plaza de la Isla; Sur, escalera de acceso y calle de La Loma; Este, escalera de acceso y vivienda escalera dos, primero B, de la calle de La Loma, y Oeste, zona de paso desde la calle de La Loma a la Plaz de la Isla. Cuota de participación: un entero y nueve centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, finca registral número 38.387.

Tipo: 10.930.000 pesetas.

Dado en Totana a 19 de diciembre de 1996.— La Secretario.

Número 1620

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 16/97, seguidos a instancia de Gregorio Simón Ferrero, contra Cooperativa Estamur, S.C.L., y contra las personas ignoradas desconocidas o inciertas que tengan interés directo en este procedimiento.

Por el presente se emplaza a las personas ignoradas desconocidas o inciertas que tengan interés directo en este procedimiento por el término de 20 días a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma bajo el apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará en perjuicio lo que haya lugar en Derecho.

En Murcia a 13 de enero de 1997.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 474/96, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra la mercantil O Bramur, S.L., y la mercantil Carmona Hidalgo, S.L., he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 12 de marzo de 1997 y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 16 de abril de 1997 y hora de las 10, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 14 de mayo de 1997, a las 10 horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Condiciones de la subasta

Primera.—Que el tipo para la primera es el que se indica a continuación de cada una de las fincas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., Oficina Infante D. Juan Manuel, cuenta número 3097000018047496, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros. Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente día, a la misma hora.

Cuarta.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que

los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta:

Lote 1: Planta de sótano, Plaza de aparcamiento número ocho, con acceso para vehículos por la rampa que parte de la calle de Los Apóstoles. Tiene una superficie de 22 metros, 40 decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona de circulación y maniobra; Sur, subsuelo de la calle Sancho; Este, la plaza número siete, y Oeste o derecha, entrando, la plaza número nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, Sección 2.ª, libro 202, folio 132 vuelto, finca número 16.015. Tasado a efectos de subasta en tres millones cien mil pesetas.

Lote 2: Planta baja, número catorce.— Local comercial en la planta del edificio, de una sola nave, con entradas independientes desde las calles Apóstoles, Sancho y Rocamora; tiene una superficie construida de 287 metros, 32 decímetros cuadrados. Linda: Norte, casa de don Alfonso Rodríguez Ruiz y la de don Luis Bolarín; Sur o derecha, entrando, desde la calle Apóstoles, calle Sancho; Este, calle Rocamora y de don Luis Bolarín, y Oeste, calle Apóstoles y casa de don Alfonso Rodríguez Ruiz. Interiormente linda: Norte, zaguán de entrada, escalera y cuadro de contadores; Sur, rampa de acceso al sótano y escalera, y Oeste, escalera y cuadro de contadores. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, Sección 2.ª, libro 202, folio 144, finca número 16.027. Tasada a efectos de subasta en ciento cuarenta millones setecientas mil pesetas.

Ambas fincas forman parte integrante del edificio llamado "Palacio de Buitrago", sito en Murcia, calle Apóstoles, número 7, por la que tiene acceso, que ocupa una superficie en suelo de 330 metros, 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte o izquierda, entrando, casa de don Alfonso Rodríguez Ruiz; derecha o Sur, calle Sancho (antes de Rocamora); fondo o Este, calle Rocamora y casa de don Luis Bolarín, y frente u Oeste, calle de su situación.

Dado en la ciudad de Murcia a 14 de enero de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1619

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 559/96, a instancia de Caja

de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador Sr. Lozano Campoy, contra don Gabriel Contreras Parra y doña Francisca Mena Rivas, en ejecución de un crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de abril de 1997, a las 12 horas; para la celebración de la segunda, el día 15 de mayo de 1997, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 13 de junio de 1997, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubra el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Treinta y dos: Vivienda tipo I, con acceso por la escalera o zaguán número tres, en 3.ª planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, sito en Murcia, partido de San Benito, en las inmediaciones del Paseo Marqués de Corvera, con fachadas a las calles del Pintor Pedro Flores y a calle peatonal ajardinada de nueva creación sin nombre, siendo la principal la primera. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, vivienda de tipo H, de esta planta con acceso por el zaguán n.º 2 y vestíbulo de la planta; izquierda, vuelo del Callejón del Conde; fondo, vuelo de la calle peatonal ajardinada sin nombre; y frente, vestíbulo de la planta y vivienda de tipo J de esta planta.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia con el número 13.567, libro 219, Sección 8.ª, folio 175 vuelto. Su valor a efectos de subasta ha sido tasado en diecisiete millones novecientas ochenta mil pesetas (17.980.000 pesetas).

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier casa.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, el día siguiente hábil a la misma hora.

Y para que se cumpla lo acordado, expido y firmo el presente en Murcia a 17 de enero de 1997.— La Secretaría Judicial.

Número 1609

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 216/96, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Eduardo Miñano Miñano, José López Garrido, María Candel López y contra María Pilar Salas Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de abril de 1997, a las 12 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 8 de mayo de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 11 de junio de 1997, a las 11, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª —En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.ª —Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª —Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª —Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.ª —Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.ª —Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.ª —Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca.— Urbana destinada a vivienda, situada en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, ocupa una superficie construida de 145 metros cuadrados, le es anexo en derecho exclusivo y singular de propiedad un cuarto trastero, en la terraza del edificio.

Inscrita al libro 131 de la Sección 2.ª, folio 51, finca 11.599, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en 18.000.000 de pesetas.

Murcia a 15 de enero de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 1616

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 489/96 A, que se siguen a instancias de don Juan Sánchez Ruiz, representado por el Procurador

Sr. Belda González, contra doña Maravillas Navarro Pastor, Antonio Serrano Navarro, María Dolores Serrano Navarro, María Isabel Serrano Navarro, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 13 de marzo, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación. se señala el día 15 de abril, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 13 de mayo, a las 11, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª — Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª —En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.ª —Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª —Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.ª —Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª —Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.ª —Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.ª —Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda sita en la planta primera alzada del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de Beniján, San José, calle Higueras, 5 del que tiene su acceso independiente, desde la calle de su situación, pero a través de zaguán y caja de escalera, que se ubica a la izquierda, según se mira el inmueble desde la calle de su situación, tiene una superficie total construida de 149 metros cuadrados, siendo la útil de 139 metros, también cuadrados; incluidos en ambas superficies sus voladizos. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda, según se mira al inmueble desde la calle de su situación: por la derecha, Antonio Abellán Sánchez, hueco y rellano de la escalera por donde tiene su entrada; fondo Antonio Corbalán García y Alfredo Cánovas Vera, y frente, la calle Higueras o de su situación y rellano de la escalera.

Inscripción: Registro de la Propiedad VII de Murcia, Sección 6.ª, libro 163, folio 108, finca número 11.964, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta, 4.900.000 pesetas.

Murcia a 17 de enero de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 1607

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 25/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José María Saura Pardo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de marzo de 1997, a las 11'30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-18-025-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no

aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de abril de 1997, a las 11'30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de mayo de 1997, a las 11'30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: En San Pedro del Pinatar, sitio de Los Antolinos, nave industrial, con una superficie construida de 165 metros cuadrados, cubierta de tejado, sin distribución interior, resto del solar 23 metros se dejan para aceras y ensanches. Linda: Norte, Avenida Doctor Artero; Sur y Oeste, José María Saura Pardo, y Este, Antonio Ballester Olmos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, en el libro 311 de Pinatar, al folio 96, finca 7.306-N, inscripción 5.ª

Tipo de subasta: 4.806.000 pesetas.

Dado en San Javier a 17 de enero de 1997.— La Juez.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.053/94 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Gregorio Simón Ferrero contra Antonia Meseguer Hernández y José Moreno Caballero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado requerir al demandado don José Moreno Caballero, para que en término de quince días otorgue escritura pública a favor de la parte actora, conforme a la sentencia dictada en autos, y bajo apercibimiento de otorgarse la misma de oficio de no verificarlo. Asimismo, se hace saber a dicho demandado que por la actora se ha presentado relación de daños y perjuicios conforme a lo acordado en dicha sentencia, confiriéndose término de seis días al demandado referido, para que pueda contestar a dicha relación de así interesarle, haciéndole saber que las copias correspondientes se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Moreno Caballero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Dado en Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 1627

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento expediente liberación cargas 38/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de José Cerdá Vives, contra José Cerdá Vives sobre expediente liberación cargas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En San Javier, a once de enero de mil novecientos noventa y siete. La señora doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia del Juzgado de San Javier, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez en representación

de José Cerdá Vives, asistido del Letrado don Andrés Naldos Cascales, contra el titular de la carga.

Fallo

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora Rosa Nieves Martínez Martínez en representación de José Cerdá Vives, para la liberación de la condición resolutoria expresada en el hecho 1.º de esta sentencia sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara extinguida dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado "N.S. Nuevo Sistema S.A." extendiendo y firmo la presente en San Javier a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 1628

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición 349/95, seguidos en este Juzgado con el número 349/95, a instancia de María Belén Sánchez Marín, sobre reclamación de cantidad contra Alfonso Rodríguez Gallego y José López Aznar, que se encuentran en ignorado paradero, por resolución de fecha 13-1-97 se acordó el embargo de bienes propiedad de los mencionados demandados, así como su notificación por medio de edictos. Dicho embargo se practicó el día 21 de enero a las 10,30 horas, en los estrados del Juzgado sobre los siguientes bienes:

Parte proporcional de la pensión que don José López Aznar perciba en la Seguridad Social.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Alfonso Rodríguez Gallego y José López Aznar, expido el presente en Cartagena, a veintuno de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 376/93 a instancia de la Procuradora señora García Sánchez en la representación que ostenta de Banco de Santander, contra don Pedro Tudela Martínez y doña Jacinta Cánovas Marín sobre reclamación de cantidad y por Propuesta de Providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 14 de marzo y hora de las 10,30 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 10 de abril a la misma hora y lugar con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en esta tampoco hubiere postores el día 8 de mayo a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio

Condiciones de la subasta

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación abajo indicado: para la segunda el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que

ejercitase esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Séptima: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes y tipo

Rústica: Un trozo de tierra proporción de riego en blanco, situado en término municipal de Totana, partido de la Torremocha, sitio de la Hoya de Talón, que tiene de cabida 0,6708 hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 367, folio 119, finca registral número 23.102, inscripción 3.ª

Tipo de subasta: 600.000 pesetas.

Rústica: Una tercera parte indivisa, proporción de riego, con algunos almendros, situado en el término municipal de Totana, partido del Bosque, bancal llamado de las Higueras, que tiene de cabida después de la segregación 0,2316 hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 355, folio 244 vuelto, finca registral número 21.677, inscripción 4.ª

Tipo de subasta: 800.000 pesetas.

Rústica: Tierra en blanco con proporción de riego en término de Totana, partido de Fontanilla o Jontanilla, con una superficie de 0,4751 hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 58, folio 180, finca registral número 4.136, inscripción 6.ª

Tipo de subasta: 500.000 pesetas.

Rústica: Tierra con proporción de riego en término de Totana, partido de la Norica, con una superficie de 0,2236 hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 187, folio 156, finca registral número 10.741, inscripción 5.ª

Tipo de subasta: 300.000 pesetas.

Rústica: En el término municipal de Totana, diputación o partido de la Costera, un trozo de tierra con proporción a riego, que tiene de cabida 0,3644 hectáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 46, folio 139, finca registral número 34.848, inscripción 1.ª

Tipo de subasta: 2.000.000 de pesetas.

Rústica: Tierra en término de Totana, partido de Mogeas, con una superficie de 1,6631 hectáreas, que es resto después de segregación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 338, folio 181, finca registral número 19.682, inscripción 3.ª

Tipo de subasta: 2.000.000 de pesetas.

Dado en Totana, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 9 de 1996, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra don Juan Carlos Sánchez Blázquez y doña Micaela Urán Alfonsín, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 12 de marzo de 1997 a las 12 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 14 de abril de 1997 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo de 1997, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 5.000.000 de pesetas la finca 23.298 y 3.000.000 de pesetas la finca 49.579 que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

1) Urbana: Número cuatro. Planta segunda, puerta primera. Departamento denominado Harri Williams. Mide 57,04 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, sección de Mazarrón, tomo 1.525, libro 441, folio 76, finca 23.298, inscripción 6.ª Tasada a efectos de subasta en 5.000.000 de pesetas.

2) Urbana: Catorce. Vivienda en planta cuarta, tipo A. Tiene una superficie útil de 60,65 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 2.423, libro 823, sección 3.ª, folio 224, finca 49.579-N, inscripción 5.ª Tasada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

Cartagena, a 7 de enero de 1997.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1586

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 254/96 a instancia del Procurador señor Carrasco Jiménez en nombre de don Manuel Conejero Astola, contra don Bernardino Díaz González cuyo paradero se desconoce, y cuyo último domicilio conocido fue en Lorca, Avenida Juan Carlos I, 81-2.ª-C, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha acordado emplazar al demandado para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días.

Sirva el presente de emplazamiento en forma a los interesados.

Dado en Lorca, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 254/1996 promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Vítreos Ayora, S.L., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 13 de marzo próximo y a las 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de:

- Finca número 9.268. Tipo 1.ª subasta: 2.374.000 pesetas.
- Finca número 32.382. Tipo 1.ª subasta: 3.349.000 pesetas.
- Finca número 31.991. Tipo 1.ª subasta: 985.000 pesetas.
- Finca número 32.380. Tipo 1.ª subasta: 3.349.000 pesetas.
- Finca número 31.989. Tipo 1.ª subasta: 985.000 pesetas.
- Finca número 32.298. Tipo 1.ª subasta: 3.349.000 pesetas.
- Finca número 31.907. Tipo 1.ª subasta: 985.000 pesetas.
- Finca número 32.296. Tipo 1.ª subasta: 3.349.000 pesetas.
- Finca número 31.905. Tipo 1.ª subasta: 985.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de abril próximo y a las 11,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de mayo próximo y 11,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.
2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

- Finca número 9.268, inscrita en el Registro de la Propiedad de Requena.
- Finca número 32.382.
- Finca número 31.991.
- Finca número 32.380.
- Finca número 31.989.
- Finca número 32.298.
- Finca número 31.907.
- Finca número 32.296.
- Finca número 31.905.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena, a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 1585

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 176/96, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Peñalver Meseguer y María Aurora García Congosto, en los que con esta fecha he acordado notificar al acreedor posterior, como condición resolutoria, Muralba, S.A. (inmobiliaria), la existencia del anteriormente referido procedimiento, a los efectos de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, haciendo dicha notificación a través del presente edicto.

Dado en Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de Rita Montesinos Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 0348 GE92-100.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.289/1996.

Dado en Murcia, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1320

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador don Jaime García Navarro, en nombre y representación de Pablo Plaza Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre prórroga de 6.ª clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.205/1996.

Dado en Murcia, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Estructuras Lym, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre certificación de obra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.309/1996.

Dado en Murcia, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1325

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de José Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30.040.168.440-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.265/1996.

Dado en Murcia, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Joaquín Peñalver Motos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-004-491-739-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.266/1996.

Dado en Murcia, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1327

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Antonia Marín Real, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-166.907-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.267/1996.

Dado en Murcia, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Antonio Piña Díaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-004.514.662-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.269/1996.

Dado en Murcia, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1329

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por doña Verónica Alcaraz Sánchez, en nombre y representación de Gerardo Pérez Fernández, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente sancionador 083443/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 559/1996.

Dado en Murcia, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 1700

C E U T Í

Plantilla de personal

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 1996.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Cat.
Secretaria	1	A	Hab. nacional	Secretaria		
Técnico administración general	1	A	Admón. general	Técnica		
Técnico gestión deportiva	1	A	Admón. especial	Técnica superior	Lic. ed. física	
Administrativo	2	C	Admón. general	Administrativa		
Auxiliar administrativo	7	D	Admón. general	Auxiliar		
Sargento	1	C	Admón. especial	Serv. especiales	Policía Local	
Cabo	1	D	Admón. especial	Serv. especiales	Policía Local	
Guardias	9	D	Admón. especial	Serv. especiales	Policía Local	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto	N.º puestos	Titulación exigida	Grupo de cotización
Auxiliar administrativo	1	Graduado escolar	7
Capataz encargado	1	Certificado escolaridad	8
Oficial de mantenimiento	1	Formación profesional 2.º grado	8
Conserje centro cultural	1	Certificado escolaridad	6
Conserje colegio público	1	Certificado escolaridad	6
Peones oficios varios	7	Certificado escolaridad	10
Auxiliar guardería	5	Graduado escolar	5

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto	N.º puestos	Titulación exigida	Duración del contrato
Auxiliar guardería	1	Graduado escolar	3 meses
Auxiliar administrativo A.B.S.	1	Graduado escolar	12 meses
Profesor educación adultos	2	Maestro enseñanza primaria	9 meses
Monitor Universidad Popular	13	Graduado escolar	8 meses
Monitor actividades deportivas	6	Graduado escolar	8 meses
Socorristas para piscinas	3	Graduado escolar	2 meses
Monitores de natación	4	Graduado escolar	2 meses
Personal para piscinas	3	Certificado escolaridad	2 meses
Director de obras	1	Arquitecto superior	10 meses

Número total de funcionarios de carrera: Veintitrés (23).

Número total de personal laboral fijo: Diecisiete (17).

Número total de personal laboral duración determinada: Treinta y cuatro (34).

Ceuti, 21 de enero de 1997.—El Secretario, Antonio Fernández Bo.—Visto bueno, el Alcalde, Manuel Hurtado García.

CARTAGENA**Urbanismo****EDICTO**

Habiéndose ordenado la ejecución de diversas obras en los inmuebles cuya referencia catastral y número de policía a continuación se relacionan, a través de los Decretos de la Alcaldía que asimismo se relacionan, a los efectos de garantizar la seguridad de personas y bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con advertencia de Ejecución Subsidiaria por el Ayuntamiento, sirva el presente de notificación a la propiedad y a cuantos pudiera ser titulares de derechos sobre las citadas fincas de tal circunstancia y de las consecuencias inherentes a dicha declaración.

DECRETO FECHA	REFERENCIA CATASTRAL	N.º POLICÍA
30.10.96	7738804	C/ Puertas de Murcia, n.º 16, de Cartagena
20.12.96	7642805	C/ Carlos III, 7, de Cartagena
20.05.96	8337603	Plaza Merced, 27 de Cartagena
23.01.96	7759304-06	C/ Juan Julián Oliva n.º 21 y n.º 23 de barrio Peral
03.10.96	8437624	C/ Ángel, 42 esquina C/ Linterna de Cartagena
22.10.96	8340201	C/ Villalba la Larga, 59 de Cartagena
24.10.96	8337501	Plaza Merced, 23 de Cartagena
26.11.96	8337525	C/ Alto, 38 de Cartagena
11.11.96	7640521	C/ Canales, 25 de Cartagena
11.11.96	7935302	C/ Medieras, 4 de Cartagena
24.10.96	7638704	C/ Conducto, n.º 1 y n.º 3 de Cartagena
26.11.96	7740051	C/ Huerto del Carmen, n.º 5 -2.º de Cartagena
11.09.96	No está catastrado	Carretera Nacional 332 de Cartagena Antiguo Concesionario Renault
27.03.96	8237005	C/ Duque, n.º 14 de Cartagena
05.07.96	8337555	C/ Ángel, n.º 27 de Cartagena
20.11.96	71565	C/ Ramón y Cajal de Cartagena

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a 3 de febrero de 1997.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 1143

CARTAGENA**Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 1143, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26 de fecha 1 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En la base Octava, punto 3.º, donde dice:

«De 20 a 50 horas, 0,50 puntos.
De 51 a 100 horas, 0,75 puntos.
De 151 a 200 horas, 1 punto.
De 201 a 250 horas, 2 puntos.
De más de 250 horas, 2,50 puntos.»; debe decir:

De 20 a 50 horas, 0,50 puntos.
De 51 a 100 horas, 0,75 puntos.
De 101 a 150 horas, 1 punto.
De 151 a 200 horas, 1,50 puntos.
De 201 a 250 horas, 2 puntos.
De más de 250 horas, 2,50 puntos.

En el mismo punto 3.º, último párrafo, donde dice: «..., INEM, INEP, y otros...»; debe decir: INEM, INAP, y otros...».

Número 1855

MURCIA**Gestión Tributaria****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 5 de febrero último, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1997.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento,

donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contras las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

En esta misma sesión de la Comisión de Gobierno fue aprobado el periodo voluntario de cobro a dicho tributo; del 14 de febrero a 18 de abril de este año.

Los contribuyentes interesados deben hacer efectivo el importe de sus cuotas en alguna entidad colaboradora utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Caja Postal, Rural de Almería, Caja Madrid y la Caixa, y los Bancos Bilbao Vizcaya, Central Hispano, Banesto, Altae Banco, Banco Zaragozano, Banco Santander, Banco de Murcia y Banco Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10, de Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Murcia a 6 de febrero de 1997.— El Alcalde.

Número 1871

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado iniciar expediente de deslinde de las siguientes fincas municipales:

1. Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, pago del Azud, que tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a trece tahúllas, aunque medida recientemente arroja una superficie real de diecisiete mil quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca matriz de la que esta se segregó de doña María del Loreto López Rizo; Sur, la de doña

Francisca Pérez López; Este, vía férrea de M.Z.A., y Oeste, carretera de Alcantarilla a Archena.

2. Un trozo de tierra secano, blanca montuosa, situado en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, de cabida trece áreas, noventa y ocho centiáreas, o sea una tahúlla y cuarto, aunque medida recientemente arroja una cabida real de seis mil doscientos noventa metros cuadrados; y linda: Norte, el Cabezo; Sur, Vereda Real; Este, la vía férrea, y Oeste, tierras de don José López Cerezo. Tiene derecho a sus vertientes.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y presentar cuantos documentos estimaran conducentes a la prueba y defensa de sus derechos dentro de los cuarenta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las operaciones de deslinde se iniciarán a las nueve horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días de exposición al público del presente anuncio, de cuyo resultado se extenderá Acta, realizándose, asimismo, el amojonamiento provisional de las fincas municipales.

Murcia a 31 de enero de 1997.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1873

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno en fecha 16/01/97, acordó la aprobación de las Bases, por las que se regirá el concurso convocado para la contratación relativa al "Anteproyecto Arquitectónico para edificio destinado a piscina cubierta climatizada en Alcantarilla", todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, este concurso, de fase única, se convoca a nivel de anteproyecto, y tiene carácter abierto, público, nacional y anónimo.

Premios: Se establecen tres premios para los trabajos que a juicio del Jurado reúnan las soluciones más interesantes o con mayor capacidad de desarrollo posterior, siempre en el marco establecido por estas Bases.

1º Premio: 1.000.000 de pesetas.

Cantidad esta, la cual se considerará a cuenta de los honorarios profesionales que se contraten. Este premio

conllevará el encargo de la redacción del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Premio: 500.000 pesetas.

3.º Premio: 250.000 pesetas.

De declararse el Concurso desierto el Jurado podrá establecer tres accésit, igualmente dotados, para aquellos trabajos que alcancen un grado de calidad suficiente a juicio de aquél. Asimismo, decir, que los premios establecidos en el presente concurso, estarán sujetos a la aplicación de los impuestos que le sean de aplicación.

Participantes y plazo de inscripción: Podrán concurrir a este concurso, todos los Arquitectos o profesionales competentes, para la realización del mencionado edificio, pudiendo presentarse individual o en equipo. Cada concursante o equipo de concursantes podrá presentar una sola propuesta. Asimismo, el plazo de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente de este concurso, con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 10,00 horas a 14,00 horas.

Plazo y lugar de presentación de trabajos: Igualmente, en el mismo lugar y horario señalados, y durante el plazo de 40 días naturales, contados a partir de la (finalización del plazo de presentación de solicitudes), se presentarán las plicas, en sobre cerrado, todo ello, de conformidad con los requisitos estipulados en las Bases elaboradas al efecto.

No obstante, si el día para la presentación de plicas, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o bien festivo, éste pasaría al siguiente día hábil.

Alcantarilla a 22 de enero de 1997.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Número 1872

MURCIA

EDICTO

Ignorándose el domicilio de doña María Jesús López Rizos, se procede a la notificación mediante edicto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I. RESULTANDO que este Ayuntamiento es propietario de las siguientes fincas, que figuran incluidas en el epígrafe 1.º del Inventario de Bienes Municipales bajo el

número de asiento 145-I, con la calificación jurídica de bien de carácter patrimonial:

1. Un trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, pago del Azud, que tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a trece tahúllas, aunque medida recientemente arroja una superficie real de diecisiete mil quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca matriz de la que esta se segregó de doña María del Loreto López Rizo; Sur, la de doña Francisca Pérez López; Este, vía férrea de M.Z.A., y Oeste, carretera de Alcantarilla a Archena.

Título de propiedad: El de compra a don Francisco Ruiz Pérez, según escritura otorgada en Murcia, el 2 de mayo de 1978, ante don Manuel Clavero Blanc.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad Murcia Tres, al libro 9, Sección 12, folio 146, finca número 693, inscripción 2.ª

2. Un trozo de tierra seco, blanca montuosa, situado en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, de cabida trece áreas, noventa y ocho centiáreas, o sea una tahúlla y cuarto, aunque medida recientemente arroja una cabida real de seis mil doscientos noventa metros cuadrados; y linda: Norte, el Cabezo; Sur, Vereda Real; Este, la vía férrea, y Oeste, tierras de don José López Cerezo. Tiene derecho a sus vertientes.

Título de propiedad: El de compra a doña María Pérez Oñate, según escritura otorgada en Murcia, el 2 de mayo de 1978, ante don Manuel Clavero Blanc.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad Murcia Tres, Sección 12, libro 8, folio 173, finca número 620, inscripción 2.ª

II. RESULTANDO que, por el Ingeniero Topógrafo Municipal, se ha confeccionado Memoria y Presupuesto para efectuar el deslinde de las fincas municipales descritas en el Resultado anterior, habida cuenta de los movimientos de tierra que está llevando a cabo uno de los propietarios de terrenos colindantes ocupando, al parecer, parte de las citadas fincas municipales y tapando una rambla que definía parte del lindero de las mismas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Bienes y Entidades Locales, las Corporaciones locales tendrán la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares cuyos límites aparecieran imprecisos o sobre los que existieran indicios de usurpación.

CONSIDERANDO que, según dispone el artículo 58 del citado Reglamento en relación con el artículo 22.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación el inicio del expediente de deslinde, previo examen de la Memoria redactada al efecto por el Sr. Ingeniero-Topógrafo Municipal.

CONSIDERANDO que, acordado el inicio del expediente de deslinde, se notificará a los dueños de las

fincas colindantes, publicándose, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con sesenta días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos pertinentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, según lo establecido por el artículo 62 del mencionado Reglamento; las alegaciones presentadas serán resueltas por esta Administración.

CONSIDERANDO que, el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que en la fecha señalada dará comienzo al apeo, que consistirá en fijar con precisión los linderos de las fincas y extender el Acta de Deslinde que deberán firmar todos los reunidos.

CONSIDERANDO que, la Corporación adoptará acuerdo definitivo sobre el deslinde practicado y, una vez firme éste, se procederá al amojonamiento, con intervención de los interesados.

VISTOS la Memoria redactada por el Sr. Ingeniero-Topógrafo Municipal, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio, y atendiendo al informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Empleo, se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de deslinde de las fincas municipales descritas en el Resultado primero de esta propuesta respecto de las que existen indicios de ocupación indebida por los propietarios colindantes, según pone de manifiesto la Memoria redactada al efecto por el Sr. Ingeniero-Topógrafo Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de las fincas colindantes, a fin de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, durante el plazo de cuarenta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERO.- Publicar, igualmente, el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días.

CUARTO.- Determinar que el apeo se realizará el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días establecido en el punto dispositivo anterior, iniciándose las operaciones del deslinde a las nueve horas de dicho día. Del resultado se extenderá Acta, realizándose provisionalmente el amojonamiento de las fincas municipales.

QUINTO.- Comunicar al Registro de la Propiedad número Tres de Murcia el presente acuerdo para que se extienda notas al margen de las inscripciones de dominio de las fincas municipales.

SEXTO.- Para el gasto correspondiente al deslinde, existe un crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto, donde se ha realizado la preceptiva retención de crédito con la referencia contable 097/05022/611/22603/2.

SÉPTIMO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente para la resolución, en su caso, de las alegaciones formuladas por los interesados, así como para la firma de toda la documentación tendente a la eficacia de este acuerdo.

Lo que se comunica a los efectos procedentes, significándole que, en el día y hora señalados anteriormente, podrá comparecer, si lo estima oportuno, en el lindero Sur de las citadas fincas municipales (Vereda Real), a fin de iniciar las operaciones de deslinde.

Murcia a 31 de enero de 1997.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1720

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contratos de gestión de servicios públicos.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 167-P/96.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: Póliza todo riesgo de daños a bienes muebles e inmuebles en posesión del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 160, de fecha 18 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación

Importe total: 18.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 30 de julio de 1996.
Contratista: Zurich Internacional España, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-08168221.
Importe o canon de adjudicación: 13.061.360 pesetas.

Murcia a 31 de enero de 1997.— El Teniente Alcalde de Hacienda.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1782

COMUNIDAD DE REGANTES "LA ISLA" SANTOMERA

Anuncio convocatoria

Por medio de la presente, se cita a todos los beneficiarios del agua administrada por esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de la misma, el día 23 de febrero de 1997, en el local "Bar del Campo" sito en carretera de Abanilla, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, del Balance Económico del ejercicio 1996.

3.º—Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 1996, y presupuestos para el año 1997.

4.º—Informe y acuerdos a adoptar sobre la realización de nuevo embalse de la Comunidad.

5.º—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se les ruega su puntual asistencia.

Santomera, a 5 de febrero de 1997.—El Presidente, Saturnino Mayor Cascales.

Número 1722

COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

Edicto de anuncio de subasta

Yo, César-Carlos Pascual de La Parte, Notario de Cartagena, del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con despacho profesional en la calle Jara, número 34-1.º, de Cartagena.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional 1/1996, de las siguientes fincas:

1.º—Urbana, número cuatro: Cochera número 4, en planta de semisótano, de una superficie construida de veintiséis metros y noventa y dos decímetros cuadrados,

de los que son útiles veinticuatro metros y tres decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de acceso; por la derecha entrando, con la cochera número 3; por la espalda, con subsuelo del inmueble, y por la izquierda, con la cochera número 5.

Cuota: Su valor con relación al valor total del inmueble es de novecientas treinta y seis milésimas de un entero por ciento.

Inscripción: Libro 160 de la 2.ª, sección, folio 33, finca 10.392.

2.ª—Urbana, número veinticuatro: Vivienda letra "C", tipo "C", en planta primera, sin contar la baja, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Su superficie construida, incluidos servicios comunes, es de noventa y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, de los que son útiles setenta y ocho metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con corredor de acceso al mismo; por la derecha entrando, con vuelo de la rampa y de zona de acceso a cocheras y del jardín de la vivienda letra "A"; por la espalda, con vuelo de dicho jardín, y por la izquierda, con la vivienda letra D-1.

Cuota: Su valor con relación al valor total del inmueble es de cinco enteros y ciento setenta y nueve milésimas de otro entero por ciento.

Inscripción: Libro 122 de la 2.ª sección, folio 67 vuelto, finca 13.333.

Están integradas en un edificio sito en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación de Lentiscar, de este término municipal, asentado sobre un solar de mil setecientos treinta y un metros cuadrados.

Se señala la primera subasta para el día tres de marzo del año en curso, a las doce horas; la segunda, en su caso, para el día cuatro de abril del año en curso, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, para el día cinco de mayo del año en curso, a las doce horas; en caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día quince de mayo del año en curso, a las doce horas.

Todas las subastas se celebrarán en el estudio del Notario César-Carlos Pascual de La Parte, calle Jara, número 34-1.º, de Cartagena.

El tipo para la primera subasta es el siguiente:

Para la primera finca, un millón de pesetas y, para la segunda, catorce millones de pesetas.

Para la segunda subasta, el setenta por ciento de las cantidades indicadas; la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en el Banco Popular Español, Sucursal de calle Mayor de Cartagena, cuenta número 060-21480-05 abierta a nombre del infrascrito Notario, con el subtítulo de "Ejecución hipotecaria", el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Y para que conste y para su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y del Registro de la Propiedad de La Unión, y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Notario.

Número 1724

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Granada**

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación del expediente sancionador seguido por infracción a la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación personal al interesado ésta no ha podido ser efectuada, se publica el Acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 1.399/96, de fecha 21 de octubre del año en curso, seguido en esta Delegación Provincial contra don Ahmed Alaoui, N.I.E. X-1342236-W.

Tramitado el expediente de referencia conforme a lo dispuesto en la Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; los hechos cuya autoría se imputa al expedientado, a raíz de la denuncia formulada por la Guardia Civil, Patrulla Seprona, (Puesto Baza), son el vertido de aceite usado al suelo procedente del cambio de aceite del vehículo matrícula MU-9735-N, Renault 12.

Estos hechos, cuya resolución corresponde a esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 16 de la Ley citada y que consiste en el abandono, vertido y depósito incontrolado de residuos tóxicos y peligrosos, en relación con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 28 de febrero de 1989, que regula la Gestión de los acei-

tes usados y prevé el vertido de aceites usados con efectos nocivos sobre el suelo. Esta infracción se califica como leve y se sanciona con multa de hasta un millón de pesetas, de conformidad con el artículo 51.1.c del R.D. 833/88, de 20 de julio, que desarrolla la Ley 20/86, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Siendo Instructor del expediente doña Loreto Martín-Moreno Eléxpuru, Jefe del Negociado de Régimen Sancionador de esta Delegación Provincial, y secretario del mismo doña María Oller Guillén, se le significa el derecho que le asiste a formular recusación contra estos nombramientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, también se le comunica que, una vez iniciado el procedimiento, podrá reconocer voluntariamente su reponsabilidad dando como resultado la resolución del mismo con la imposición de la sanción que proceda, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que estime pertinentes.

Lo que se le notifica, señalándole que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos y justificantes estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Pinos Genil, 8 de noviembre de 1996.—El Delegado Provincial, Manuel Chirrosa Ríos.

Número 1723

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA POLLERA DE CEHEGÍN
(en formación)**

ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín, se encuentran depositados los proyectos de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Pollera, una vez aprobados el pasado día 17 de enero de 1997 por la Junta General de la misma, para que puedan ser examinados y, en su caso, presentadas las alegaciones que crean oportunas al respecto, por todos aquellos que tengan interés en ellos, y por término de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (artículo 201-6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Cehegín, a 15 de febrero de 1997.—El Presidente, Francisco Moya Fernández.